

# **Boletín Informativo de DERECHO CANONICO**

---

**Enero, 1979 - n.º 3 - Asociación Española de Canonistas-Madrid**

---

# Boletín Informativo de DERECHO CANONICO

**Enero, 1979 - n.º 3 - Asociación Española de Canonistas-Madrid**

## P R E S E N T A C I O N

De nuevo comparece ante ustedes el BOLETIN INFORMATIVO DE DERECHO CANONICO, que cada año les ofrece la Asociación Española de Canonistas.

Su sencillez y familiaridad no han cambiado: pretende sólo hacer llegar a tantos compañeros, estudiosos del Derecho Canónico, una serie de datos, que seguramente no están al alcance de todos. Con estas noticias a cada uno le será más fácil poder acercarse al documento o trabajo, que le haya interesado, pidiéndolo a quien pueda proporcionárselo.

Hemos mantenido la misma división de apartados, que sabemos ha encontrado aceptación en muchos, por su fácil utilización: Legislación, Jurisprudencia, Bibliografía e Información.

= = = = =

Al ser éste el primer número que publica la nueva Junta, el Presidente y todos sus miembros queremos agradecer a la Junta anterior el desvelo y entrega de que ha dado cumplida muestra en estos primeros años de existencia de la Asociación: especialmente a aquellos que fueron, a su vez, autores de la idea y realizadores de los primeros pasos. Saben, desde luego, ellos que su aportación es tenida en su justo aprecio y de ello es prueba el que continúen formando parte de la Junta los que pusieron tesón y cariño en abundancia en aquellas primeras fechas.

A D. Narciso Tibau, nuestro primer Presidente y hoy vocal en la Junta, además de nuestra gratitud, le pedimos que continúe a nuestro lado, para ayuda, iluminación y aliento. Que Dios se lo pague todo.

= = = = =

A todos los miembros de la Asociación y a cuantos siguen el servicio, éste y otros que la Asociación pueda ofrecer, les enviamos nuestro cálido afecto, con los mejores deseos de alegría cristiana.

LA JUNTA DIRECTIVA

...

INDICE-SUMARIO

- PRESENTACION (1)

1 - LEGISLACION Y DOCTRINA JURIDICA (5)

1.1 - Documentos del Papa y de la Santa Sede (5)

- a) Discursos de los Papas (5)
- b) Sínodo de los Obispos (5)
- c) Signatura Apostólica (5)
- d) Comisión de Intérpretes del Concilio (6)
- e) Obispos (6)
- f) Clero (7)
- g) Religiosos (7)
- h) Laicos (8)
- i) Liturgia y Sacramentos (8)
- j) Pastoral especial (8)
- k) Ecumenismo (8)
- l) Culto de los santos (9)
- ll) Límites diocesanos (9)
- m) Diplomacia Pontificia (9)
- n) Actas del Concilio (10)

1.2 - Hacia la nueva codificación (11)

2 - JURISPRUDENCIA (11)

2.1 - Jurisprudencia de la Sagrada Romana Rota (11)

- A - Incapacidad de asumir o cumplir (11)
- B - Defecto de discreción y enfermedades psíquicas(11)
- C - Causa de contraer (13)
- D - Condición, error y dolo (13)
- E - Simulación total o parcial (13)
- F - Miedo y miedo reverencial (14)
- G - Defecto de forma (14)
- H - Cuestiones procesales (15)
  - a) nueva proposición después de dos conformes(15)
  - b) defecto de petición o acusación, atentado y - avocación de causa (15)
  - c) defecto de publicación de autos (16)
  - d) otras querellas de nulidad (16)

2.2 - Jurisprudencia del Tribunal de la Rota de Madrid (17)

- A - Incapacidad de asumir o cumplir (17)
- B - Enfermedades psíquicas (17)
- C - Impotencia (18)
- D - Condición, error, dolo (19)
- E - Exclusión de indisolubilidad y de "bonum prolis"(19)
- F - Miedo (19)
- G - Separación (19)
- H - Cuestiones procesales (20)
  - a) facultades del Sr. Nuncio y del Tribunal (20)
  - b) negación de admisión de demanda (20)
  - c) recurso contra decreto de ratificación(21)
  - d) cuidado de los hijos (21)
  - e) nombramiento de curador (21)

- f) inamidión de apelación y querella de nulidad - acumulada (21)
- g) apelabilidad de ampliación de demanda admitida - (22)
- h) ejecución de sentencia y cambio de separación temporal determinada, por separación inde finida (22)

2.3 - Jurisprudencia de la Signatura Apostólica (22)

2.4 - Jurisprudencia publicada en "Colectánea de Jurisprudencia - Canónica (23)

A - Indice por motivos o materia tratada (23)

- Impotencia (23)
- Edad (23)
- Ligamen (23)
- Ligamen civil (23)
- Disparidad de cultos (23)
- Defecto en el consentimiento (24)
- Error (24)
- Exclusión total o parcial (24)
- Miedo (25)
- Condición (26)
- Defecto de forma (26)
- Inconsumación (26)
- Concepción prenupcial (26)
- Separación (26)
- Cuestiones procesales de nulidad matrimonial(27)
- Cuestiones procesales de separación (28)
- Otros temas procesales no matrimoniales (28)

B - Indice por Ponentes (29)

C - Indice por Tribunales (30)

2.5 - Legislación civil y penal de interés (31)

3 - BIBLIOGRAFIA (31)

3.1 - Selección de Bibliografía Canónica 1977-1978 (31)

- a) Derecho Canónico General. Historia. Constitucional(31)
- b) Matrimonio: obras en colaboración (31)
- c) Matrimonio: obras de tema general (32)
- d) Matrimonio: estudios relativos al derecho sustantivo(33)
- e) Matrimonio: separación, hijos, derecho de familia, procesales (33)
- f) Iglesia-Estado (33)

3.2 - Sumarios de Revistas (35)

- Revista Española de Derecho Canónico (35)
- Ius Canonicum (35)
- Periodica de re morali, canonica, liturgica (36)
- Monitor Ecclesiasticus (36)
- Revue de Droit Canonique (37)
- Ephemerides Iuris Canonici (38)
- Apollinaris (38)
- Communicationes (39)

- Il Diritto Ecclesiastico (39)
- Concilium (40)
- Revistas bibliográficas (40)

4 - INFORMACION GENERAL (40)

- 4.1 - Vida de la Asociación Española de Canonistas (40)
- 4.2 - Congresos, Semanas, Simposios, Jornadas (42)
- 4.3 - Facultad de Derecho Canónico de Salamanca (43)

= = = = =

Nota: Este BOLETIN se envía gratuitamente a los socios de la Asociación Española de Canonistas. Cuantos desearan adquirirlo además, pueden solicitarlo a

ASOCIACION ESPAÑOLA DE CANONISTAS  
Calle Joaquín García Morato, 137, 3º  
Tfno. 441.83.72  
Madrid - 3

1 - LEGISLACION Y DOCTRINA JURIDICA

1.1 - Documentos del Papa y de la Santa Sede

a) Discursos de los Papas

- De Pablo VI dejaremos constancia del pronunciado al Colegio Cardenalicio, el 22.12.77 (AAS 70(1978)39), en el que, aparte otros temas de gran valor en la Iglesia, toca el del Sínodo, dedicado a la catequesis especialmente de niños y jóvenes, y el del sacerdocio.

- También debemos citar, por sus resonancias indirectas en el Derecho Canónico, el dirigido a los peritos de Obstetricia y Ginecología-Psicosomática, el 19.11.77 (AAS 70(1978)97).

- El ya siempre esperado discurso a la S.R.Rota tuvo lugar este año, y adquiere especial importancia por ser el último de este Papa, el día 28 de enero (AAS 70(1978)181). Comenta el Papa las virtudes de la diligencia y celeridad en el trabajo judicial; el verdadero sentido de la formalidad del proceso, que es un medio útil, donde la "suprema lex" es la "salus animarum"; cómo deben verse en este sentido las innovaciones del M.P. "Causas Matrimoniales"; el dolor por la tendencia a instrumentalizar ciertas concesiones, motivadas por situaciones muy circunscritas, para evadir la ley procesal; asimismo el dolor por la jurisprudencia no conforme a la recta doctrina; su aprobación a las reformas habidas en algunos tribunales, en cuanto a fusión, reordenamiento, etc. Comenta también el Decreto de la S.C. de la Doctrina de la Fe, (Cfr. AAS 69(1977)426), del que dice que es un "test" de la disponibilidad de los Auditores de la S.R.Rota a seguir al Magisterio. Termina aludiendo a cuánto queda aún por llevar a la práctica, de cuanto dispuso el Concilio.

- Citamos también, por referirse a una ley civil, la alocución del Papa en la audiencia general del 7.6.78, en que se refiere a la ley protectora del aborto. (Oss. Rom. 3.6.78, Eccles. 772)

- Del Papa Juan Pablo I citaremos los cuatro discursos que podemos tener como programáticos: la primera alocución desde la Capilla Sixtina recién elegido, en la Eucaristía del 27.8.78 (AAS 691); la dirigida al Colegio Cardenalicio el 30.8.78 (Oss. Rom. del 31, Eccles. 1092); la homilía en la Eucaristía del solemne comienzo de su ministerio, el día 3.9.78 (Oss. Rom. del 4, Eccl. 1095); y la dirigida al clero romano, el 7 de septiembre (Oss. Rom. del 8, Eccl. 1158).

- Del Papa Juan Pablo II citaremos asimismo el primer mensaje, en la mañana del 17.10 (Eccl. 1318); la alocución a los Cardenales, el 18.10 (Eccles. 1321); y la homilía en la Eucaristía del comienzo del ministerio, el 22.10 (Eccles. 1348).

b) Sínodo de los Obispos

- Citaremos solamente la alocución de Pablo VI al nuevo Consejo de la Secretaría General del Sínodo, el 19.5.78 (AAS 340).

c) Signatura Apostólica

- De gran interés jurídico procesal es la Carta Circular a los Arzobispos y Obispos diócesanos, de 13.12.77 (AAS 70(1978)75), en la que se

comenta el derecho de todos los fieles a acudir a la Santa Sede en todo momento del proceso, conforme al c.1569: el canon se mantiene firme, pero es preciso evitar los abusos, que con frecuencia obedecen al deseo de frenar la marcha del proceso. Debe considerarse el canon como un recurso extraordinario, dirigido personalmente al Papa, y que no suspende el ejercicio jurisdiccional en el juez competente, ni la ejecución de la sentencia, contra la que no se hayan debidamente propuesto las impugnaciones que tengan valor suspensivo. Además deberá constar en cada caso, por documento auténtico, que el Papa haya decretado algo en contra, para admitir la inhibición o suspensión del curso legítimo judicial.

- Para España tiene interés la Carta del mismo Tribunal al Sr. Cardenal Presidente de la Conferencia Episcopal, de 21.3.78, con un amplio "memorandum" adjunto, de material de estudio, sobre el tema de las causas matrimoniales tratadas en tribunales extranjeros eclesiásticos.

- En confirmación a la carta anteriormente citada, debe verse también la dirigida por la Signatura al Presidente de la Conferencia Episcopal Mexicana, el 12.4.78: en ella se da una interpretación del n.7 de las Normas concedidas a la Conferencia Episcopal de USA, sobre la competencia de los tribunales por la residencia de la parte actora, o por la declaración del juez de que su tribunal está en la mejor condición que cualquier otro para tratar la causa. A instancias de la Asociación Mexicana de Canonistas, se responde por la Signatura que esa norma n. 7 "respicere tantummodo causas, quarum partes ambo commorantur in ambitu Statuum Foederatarum Americae Septentrionalis". El Santo Padre con firmó esta respuesta el 29.3.78. Tanto la respuesta, como las razones que la apoyan, han sido comunicadas al Presidente de la Conferencia Española, para su aplicación, con fecha 22.4.78. (Cfr. COMM.10(1978)21).

### d. Comisión de Intérpretes del Concilio

- Hay una respuesta, del 7.7.78 (AAS 534), sobre el proceso de remoción de párrocos: se pregunta si el obispo diocesano, en el caso de remoción de un párroco, que no quiere ofrecer su renuncia al cumplir los 75 años, debe seguir el proceso señalado por el M.P. "Ecclesiae Sanctae" I, 20, 1, o pueda inmediatamente declarar que cesa en el oficio. Se responde que debe seguir el proceso señalado por el M.P. Este M.P. indicaba que, salvo el caso de párroco religioso, en la Iglesia latina se seguirá el procedimiento de remoción de párrocos amovibles (cc. - 2157-2161), aun sin culpa grave, con tal de que sea perjudicial o al menos ineficaz el ministerio; por alguna de las causas señaladas en el derecho, o por otra semejante a juicio del mismo obispo.

### e) Obispos

- Numerosa doctrina, de toda índole, han expuesto los tres Papas, principalmente por ocasión de las visitas "ad limina", tenidas en grupos a obispos de una misma región pastoral. Citaremos: de Pablo VI

- Irlanda, 10.10.77 (AAS 69(1977)709)
- Baviera, en Alemania, 13.10.77 (AAS 69(1977)711)
- Africa y Madagascar, con motivo de los 10 años de la Carta "Africae Ferrarum" del mismo Pablo VI, 28.10.77 (AAS 69(1977)716)
- Grecia, 1.11.77 (AAS 70(1977)18)
- Inglaterra, 10.11.77 (AAS 21)
- Polonia, 12.11.77 (AAS 23)

- Camerún, 14.11.77 (AAS 25)
- Holanda, 17.11.77 (AAS 28)
- Yugoslavia, 21.11.77 (AAS 35)
- Alemania, 24.11.77 (AAS 100)
- Suiza, 1.12.77 (AAS 102)
- Francia Oriental, 5.12.77 (AAS 113)
- Vietnam, 9.12.77 (AAS 164)
- Escocia, 4.3.78 (AAS 254)
- Burundi, 6.4.78 (AAS 290)
- Estado de New York, 20.4.78 (AAS 328)
- Nicaragua, 8.5.78 (AAS 336)
- Conferencia Episcopal Italiana, XV sesión plenaria, 24.5.78 (AAS 410)
- VI y VIII Regiones Pastorales de USA, 26.5.78 (AAS 412)
- IV y IX Regiones Pastorales de USA, 15.6.78 (AAS 419)
- Cuba, 22.6.78 (AAS 425).

### De Juan Pablo I:

- Argentina y Chile, Carta sobre la situación existente entre los dos países, 20.9.78 (AAS 762)
- XII Región Pastoral de USA, 21.9.78 (AAS 765)
- Filipinas, el mismo día de la muerte del Pontífice, 28.9.78 (AAS 768)

### De Juan Pablo II:

- Canadá, 17.11.78 (Eccles.1541)
- Honduras, 23.11.78 (Eccles.1545)

### f) Clero

- Hemos citado ya la alocución de Juan Pablo I al clero romano, el día 7 de septiembre (Eccles.1158). Citemos también la de Pablo VI, ya tradicional, a los cuaresmeros romanos, el 10.2.78 (AAS 190), y la de Juan Pablo II al clero romano, el 10.11.78 (Eccles.1445).

### g) Religiosos

- Por su importancia citaremos, en primer lugar, las "Notas directivas para las mutuas relaciones entre los obispos y los religiosos en la Iglesia", publicadas por las SS.CC. de Religiosos e Institutos Seculares, y la de Obispos, el 14.5.78 (AAS 473).

- La doctrina sobre la vida religiosa ha sido constantemente expuesta por Pablo VI y Juan Pablo II. He aquí una relación:

- Salesianos, nuevo Rector Mayor y XXI Capítulo General, 26.1.78, (AAS 176)
- Fiesta de la Purificación, 2.2.78 (AAS 186)
- Superiores Mayores de Italia, 15.4.78 (Eccles.519)
- Sacerdotes del Sagrado Corazón, 22.5.78 (Eccles.709)
- Franciscanos Conventuales, Capítulo General en Asís, 29.5.78, (AAS 416)
- Carta al Ministro General de los Franciscanos, en ocasión de la celebración del 4º centenario de la ida de los Franciscanos a Filipinas, 30.5.78 (AAS 455)
- Carta Apostólica aprobando y confirmando la Regla de la Orden

Franciscana Secular, antes llamada Tercera Orden; esta Regla y la petición de su aprobación han sido formuladas por los cuatro Ministros Generales de las cuatro Ordenes Franciscanas. Es de fecha 24.6.78 (AAS 454)

- Alocución de Juan Pablo II a 12.000 religiosas, el 10.11.78 (Eccles.1450).
- Alocución del mismo a la Unión Internacional de Superiores Generales (UISG), el 16.11.78 (Eccles.1479).

h) Laicos

- Citemos la alocución de Pablo VI al Consejo de Laicos, al Consejo "Cor Unum" y al Consejo de la Familia, el 4.11.77 (AAS 69(1977)719).
- También la dirigida a la Comisión "Justitia et Pax" el 9.12.77 (AAS 70(1978)119).
- Y la de Juan Pablo II al Consejo "Cor Unum", con motivo de la Asamblea Plenaria, el 28.11.78 (Eccles.1543).

i) Liturgia y Sacramentos

- Se han actualizado los documentos referentes al Diaconado permanente, con motivo de la puesta en práctica para España de sus normas. Púese verse nota en Eccles.1422, con ocasión de las I Jornadas Nacionales de Estudio sobre el tema, celebradas en Madrid, en noviembre 1978.
- Un M.P. "Inter eximia", modera de nuevo la concesión del Palio Metropolitano en la Iglesia latina. (11.5.78 AAS 441). El M.P. abroga todo privilegio y costumbre, reservando el Palio sólo a los Metropolitanos y al Patriarca de Jerusalén de rito latino. Abroga también el c. 322 oriental de las Let. Apost. "Cleri Sanctitatis". Se concede el uso a los Arzobispos y Obispos que ya lo tenían, mientras continúen como pastores de sus Iglesias actuales. También lo usará el Decano del Colegio Cardenalicio, o el Cardenal que actúe, en la ordenación episcopal del Papa elegido que no fuere Obispo. (Cfr. comentario al M.P. por L.de Echeverría, en REDC 34(1978)330).

j) Pastoral especial

- La Comisión de pastoral de emigrantes y turistas ha dado un Decreto el 24.9.77 (AAS 69(1977)737), sobre la pastoral de marinos y navegantes. La primera parte da normas para esa pastoral, determinando las diferentes instituciones que la fomentan, a nivel general, nacional, diocesano, así como la misión del capellán de apostolado del mar, y las relaciones de tipo ecuménico. La segunda parte concreta las facultades, para los sacerdotes que ejercen esta pastoral.
- La misma Comisión ha dirigido una carta circular a las Conferencias Episcopales sobre la Iglesia y la movilidad humana, el 26.5.78 (AAS 70(1978)357).

k) Ecumenismo

- El 1.7.78 el Papa dirigió una alocución al Metropolitano de Calcedonia, Melitón, que es Decano del Santo Sínodo del Patriarcado Ecuménico, y a sus Legados. (AAS 463).

- También el Papa Pablo VI dirigió una Comunicación escrita a Su Gracia Rvdma. Dr. F. Donald Coggan, Arzobispo de Canterbury y presidente de la Comunidad Anglicana, con ocasión de la XI Conferencia de Lambeth del 23.7 al 13.8. El escrito es de fecha 18.7 (AAS 461).

l) Culto de los santos

- Nuestra Señora de Lluch ha sido nombrada Patrona de Alcira (Valencia) por Letras Apostólicas de 30.3.78 (AAS 321).
- Santa Teresa de Jesús Jornet Ibars ha sido nombrada Patrona de los ecuanos de Chile, el 20.9.77 (AAS 69(1977)692), y de Bolivia, el 4.11.77 (AAS 69(1977)693).
- Se publican ahora las Letras Apostólicas de Beatificación de Ma Rosa Molas Vallvé, con fecha 8.5.77 (AAS 70(1978)281).

- Se celebró la Beatificación del Hno. Miguel Febres Cordero, junto a la del Hno. Mutiano M. Wiaux, el 30.10.77. El Hno. Miguel, de Cuenca, en Ecuador, murió en España. (AAS 69(1977)704). Previamente se había decretado sobre milagros, en la misma Causa, decreto que se publica, con fecha 7.7.77 en AAS 69(1977)735. Véase también AAS 70(1978)777 las Letras de la Beatificación.

- El Decreto de Introducción de la Causa de Luis Amigó Ferrer, Fundador de los Terciarios Capuchinos de la Dolorosa, y de las Hermanas Capuchinas Terciarias de la Sagrada Familia, lleva fecha 7.7.77 (AAS 70(1978)138). Nacido en Masamagrell (Valencia), ingresó en la Orden Capuchina, fue Obispo-Administrador Apostólico de Solsona en 1907, y de Segorbe en 1913. Falleció en Godella (Valencia) el 1.10.34.

ll) Límites diocesanos

- Por la S.C. de Obispos se corrigen los límites de las diócesis de Barcelona y Gerona, el 16.12.77 (AAS 70(1978)195).

m) Diplomacia Pontificia

- El 6.3.78 el Papa Pablo VI dirigió una alocución a los alumnos de la Academia Pontificia Eclesiástica. (Eccles.330)
- Dos nuevas Nunciaturas han sido creadas: la de Trinidad y Tobago, el 23.7.78 (AAS 455), con residencia en Port-of-Spain (Trinidad); y la de las Islas Fiji, el 12.9.78, por Juan Pablo I (AAS 759), con residencia en Suva.
- El 2.5.78 se firmó la Acuerdo complementario entre la Santa Sede y el Consejo Federal Suizo, sobre la diócesis de Basilea (Basel). (AAS 468). Fue ratificado el 19.7.78.

- El 7.7.78 se firma el acuerdo de cambios en el Concordato entre la Santa Sede y Baviera de 29.3.24. (AAS 770). Se ratificó el 27.9.78.

- Cuando este Boletín sale a la calle se han firmado, ya en 1979, los Acuerdos entre la Santa Sede y el Gobierno Español, sobre Asuntos jurídicos, Enseñanza y asuntos culturales, Asuntos económicos, y Asistencia religiosa a las Fuerzas armadas y servicio militar de clérigos y religiosos. Con estos cuatro acuerdos, y los firmados el 28.7.76, y

ratificados el 20.8.76, queda terminada la revisión del Concordato de 1953. La firma de los acuerdos fue el 3.1.79.

n) Los Acta Synodalia Sacrosancti Concilii Oecumenici Vaticani II parecen haber llegado a su fin, con la publicación del último volumen y todas sus partes. El esquema de la publicación, en los tomos que hemos podido ver personalmente, es el siguiente:

1ª serie: Acta et Documenta Concilio Oecumenico Vaticano II apparando

Series Antepreparatoria. 16 tomos (15 más uno de índices), distribuidos en cuatro volúmenes. Contiene todas las actas antepreparatorias.

2ª serie: Acta et Documenta Concilio Oecumenico Vaticano II apparando

Series Praepreparatoria. 7 tomos, en 3 volúmenes. El vol.1ª contiene las Actas de Juan XXIII, con un solo tomo; el vol.2ª las Actas de la Comisión Central Preparatoria, en cuatro tomos; el vol.3ª las Actas de las Comisiones y Secretariados Preparatorios, en dos tomos.

3ª serie: Acta Synodalia Sacrosancti Concilii Oecumenici Vaticani II

Vol. 1ª: Período 1ª.

Parte 1ª: Sesión Pública I y Congregaciones Generales 1-4.

Parte 2ª: Congregaciones Generales 10-18.

Parte 3ª: Congregaciones Generales 19-30.

Parte 4ª: Congregaciones Generales 31-36.

Vol. 2ª: Período 2ª.

Parte 1ª: Sesión Pública II y Congregaciones Generales 37-39.

Parte 2ª: Congregaciones Generales 40-49.

Parte 3ª: Congregaciones Generales 50-58.

Parte 4ª: Congregaciones Generales 59-64.

Parte 5ª: Congregaciones Generales 65-73.

Parte 6ª: Congregaciones Generales 74-79, y Sesión Pública III.

Vol. 3ª: Período 3ª.

Parte 1ª: Sesión Pública IV y Congregaciones Generales

Parte 2ª: Congregaciones Generales

Parte 3ª: Congregaciones Generales

Parte 4ª: Congregaciones Generales 76-

Parte 5ª: Congregaciones Generales

Parte 6ª: Congregaciones Generales -118.

Parte 7ª: Congregaciones Generales 119-122.

Parte 8ª: Congregaciones Generales 123-127 y Sesión Pública V.

Vol. 4ª: Período 4ª.

Parte 1ª: Congregaciones Generales 128-132.

Parte 2ª: Congregaciones Generales 133-137.

Parte 3ª: Congregaciones Generales 138-145 y Sesión Pública VI.

Parte 4ª: Sesión Pública VII y Congregaciones Generales 146-150.

Parte 5ª: Sesión Pública VIII y Congregaciones Generales 151-155.

Parte 6ª: Sesión Pública VIII y Congregaciones Generales 156-164.

....

### 1.2 - Hacia la nueva codificación

- Durante el año 1978 han continuado trabajando las Comisiones a ritmo rápido, en el examen de las observaciones recibidas a los esquemas que habían sido enviados a los organismos de consulta ya hace tiempo.

- El 30 de octubre de 1978 terminaba el plazo para contestar a los esquemas últimamente enviados, que eran

- "De normis generalibus"
- "De Populo Dei"
- "De Ecclesiae munere docendi"
- "De locis et temporibus sacris deque Cultu divini"
- y "De iure Ecclesiae patrimoniali".

- La muerte de Pablo VI y la inesperada de Juan Pablo I han supuesto, a la vez, una parada y un recomienzo de los trabajos.

- Es aventurado predecir nada sobre promulgación, de todo o de alguna parte del nuevo Código. El esfuerzo de la Comisión y de los grupos autoriza a predecir que para 1980 podría haber terminado su trabajo. Más allá de esto todo depende de de imponderables.

- Según la reseña de "COMMUNICACIONES", los trabajos de los grupos de "Lex Fundamentalís", de Derecho penal, de Matrimonio, y del resto de los Sacramentos, han sido muy fructuosos. Interesante resulta la lectura de la discusión sobre las observaciones recibidas y su admisión o no.

- El esquema del Código, que anticipábamos en nuestro Boletín del año anterior (pp.8-14), podría, a la luz de esas observaciones, ser modificado en algunas partes. Nada es definitivo todavía.

=====

## 2 - JURISPRUDENCIA

### 2.1 - Jurisprudencia de la Sagrada Romana Rota

Hacemos una breve reseña de las que hemos podido obtener, entre las ya publicadas en revistas, sin tener que esperar a la publicación del volumen oficial. De la edición oficial ha aparecido últimamente el vol. LX, correspondiente a 1968. XXXVI-964 págs.

#### A - INCAPACIDAD DE ASUMIR O CUMPLIR

- 28.10.76 c.Pinto: (EPHEM.33(1977)331) AFIRMATIVA.

Se insiste en la distinción de los dos motivos, incapacidad de -- prestar el consentimiento, e incapacidad de cumplir las obligaciones, si bien se refieren a las mismas obligaciones. Se estudia el proceso-psíquico del consentimiento matrimonial, la incapacidad psicológica y la psicosis maniaco-depresiva. También se estudia el doble ambiente y campo del cumplimiento: prole y amor.

- 15.1.77 c.Ewers: (EPHEM.33(1977)354) AFIRMATIVA.

Sentencia breve, donde se estudian a la vez la simulación total y parcial por exclusión del "bonum fidei", y la incapacidad de asumir.

#### B - DEFECTO DE DISCRECIÓN Y ENFERMEDADES PSÍQUICAS

Cada vez es más abundante el estudio de este capítulo, donde los linderos no son fáciles de señalar. Por eso los agrupamos, ya que bastantes sentencias estudian aspectos distintos, que caben en uno o en otro.

a) En general

- 22.3.75 c. Anné: (EPHEM.33(1977)150) NEGATIVA.  
Defecto de discreción de juicio: en el "ius" se estudia la personalidad psicopática, ofreciéndose un extenso estudio sobre este motivo.
- 23.2.76 c. Pinto: (EPHEM.33(1977)293) NEGATIVA  
Simulación por exclusión del "bonum prolis": pero se estudia brevemente la personalidad histérica, la mitomanía, la sugestibilidad y la perturbación sexual.
- 20.1.76 c. Fiore: (EPHEM.33(1977)185) NEGATIVA.  
Defecto de discreción de juicio: destaca el señalar que las dos sentencias anteriores unían el defecto de discreción de juicio, con la incapacidad de asumir las obligaciones. Afirma que, aparte la homosexualidad y la hiperestesia sexual, los demás motivos en este tema son confusos y equívocos.
- 4.5.76 c. Ferraro: (EPHEM.33(1977)303) NEGATIVA.  
Defecto de discreción de juicio. Se estudia la psicosis esquizo-frénica y la demencia precoz. Sentencia breve.

b) Defecto en el varón

- 15.10.75 c. Jorio: (EPHEM.33(1977)163) NEGATIVA.  
Amentia viril. Se estudia la esquizofrenia y la psicosis maniaco-depresiva.
- 9.7.76 c. Serrano: (EPHEM.33(1977)309 y MONIT.102(1977)n.4) AFIRMATIVA  
Incapacidad psicológica, por parte del varón, de dar el consentimiento. Se estudia la incapacidad en lo típico matrimonial, la comunión de vida, el derecho y el deber conyugal, la relación interpersonal, y la estructura psicopatológica de la relación interpersonal. Se impone el "vetito" de nuevas nupcias. Atento a la errata en la edición de EPHEM., que dice al final, Sentencia negativa, siendo afirmativa (cfr.p.322).
- 22.10.76 c. Pinto: (EPHEM.33(1977)331) AFIRMATIVA.  
La hemos citado en el apartado A.
- 25.11.76 c. Parisella: (EPHEM.33(1977)336) AFIRMATIVA.  
Defecto de discreción de juicio en el varón. Estudio de la facultad crítica, estimativa, etc. Sentencia breve.
- 25.1.77 c. Palazzini: (EPHEM.34(1978)145) AFIRMATIVA.  
Defecto de consentimiento en el varón. Se estudia la voluntariedad y sus diversos grados; el doble impedimento, a saber, por inmadurez de juicio, o por inmadurez afectiva. Se ofrece abundante jurisprudencia sobre defecto psíquico y psicopatía grave.
- 4.3.77 c. Serrano: (EPHEM.34(1978)149) AFIRMATIVA.  
Incapacidad psíquica del varón. Un estudio sobre el elemento objetivo y subjetivo del consentimiento abre esta sentencia, estudiándose el "foedus" o empeño común, y la comunión íntima. No conviene exagerar la distinción entre la Jurisprudencia antigua y la reciente, como si aquella fuera apoyada más en el "in fieri" y ésta en el "in facto esse". Hay que atender no sólo a la sinceridad subjetiva, sino también a

"genuinidad" objetiva. Hace tres advertencias interesantes: lo difícil que es señalar los linderos entre carácter psicopático y verdadera enfermedad mental; la confusión en los nombres sobre la "perturbatio animi"; y la influencia de las circunstancias para medir el grado de una perturbación.

c) Defecto en la mujer

- 4.12.75 c. Anné: (EPHEM.33(1977)169) NEGATIVA.  
Simulación total en la mujer. Se trata de un "dubium" genérico, a saber "ex capite defectus consensus", que abarca varios capítulos, si bien relacionados entre sí. Se estudia la discreción de juicio; la causa de contraer; y el defecto del consentimiento matrimonial, insistiendo en el consorcio de vida como objeto del consentimiento, y en la fuerza del amor conyugal.
- 15.7.77 c. Pinto: (EPHEM.34(1978)165) NEGATIVA  
Incapacidad psíquica en la mujer. Se presenta la relación entre la doctrina antigua y la reciente, con la oposición entre el "in fieri" y el "in facto esse"; se afirma que el Concilio no cambió nada; se estudia el "ius" a la comunión de vida, la relación interpersonal; la incapacidad de entregar el derecho; el vaginismo y la frigidez.

C - CAUSA DE CONTRAER

- 4.12.75 c. Anné: (EPHEM.33(1977)169) NEGATIVA  
La citamos en capítulo aparte por lo poco tratado que está el tema de los fines que se pretenden al contraer. Dentro del "dubium" genérico, va incluido también éste de la causa de contraer.

D - CONDICION, ERROR Y DOLO

- 23.2.76 c. Pinto: (EPHEM.33(1977)187) NEGATIVA.  
Condición, puesta por el varón, de tener hijos. Se estudia la condición, y en concreto ésta de si nace hijo, con las especiales dificultades que comporta.
- 9.3.76 c. Serrano: (COLECT. 9,201 en castellano; EPHEM.33(1977)296 y MONIT. 102(1977)n.3, en latín). AFIRMATIVA.  
Condición de tener hijo, puesta por la esposa y aceptada por el esposo. A la vez, ocultamiento doloso de la esterilidad del varón. Interesante sentencia. Se estudia la condición sobre la capacidad y sobre la voluntad de tener hijos; el consentimiento, la condición, el error y el dolo; se estudia también la impotencia y la esterilidad. Es curioso destacar que esta sentencia duró seis años en la segunda instancia en la Rota Romana.
- 8.3.77 c. Ferraro: (EPHEM.34(1978)153) AFIRMATIVA.  
Condición de futuro lícito. Estudio del c.1092. Condición y error.
- 26.3.77 c. Felice: (EPHEM.34(1978)160) AFIRMATIVA.  
Error de cualidad redundante en error de persona.

E - SIMULACION TOTAL O PARCIAL

- 4.12.75 c. Anné: (EPHEM.33(1977)169) NEGATIVA.  
Simulación total por la mujer. Unido en un "dubium" genérico de defecto de consentimiento, donde se incluye la falta de discreción, la



causa de contraer, el defecto de consentimiento, todo unido, como capítu los varios, unidos entre sí, aunque distintos.

- 23.2.76 c.Pinto: (EPHEM.33(1977)293) NEGATIVA  
Exclusión del "bonum prolis". Se estudia la personalidad histérica, la mitomanía, la sugestibilidad y la perturbación sexual.

- 22.12.76 c.Jorio: (EPHEM.33(1977)339) No indica el veredicto.  
Miedo y simulación. Aunque se insiste más en el miedo, la causa se presenta con los dos motivos.

- 15.1.77 c.Ewers: (EPHEM.33(1977)354) AFIRMATIVA.  
Simulación total. Exclusión del "bonum fidei". Incapacidad de asu mir. Es sentencia breve.

F - MIEDO Y MIEDO REVERENCIAL

- 26.7.75 c.Ewers: (MONIT.102(1977)57) AFIRMATIVA.  
Miedo en el varón. Se publica también el "in facto". El "in iure, unido al de nueva proposición de causa, es breve. Amenazas de muerte.

- 22.12.76 c.Jorio: (EPHEM.33(1977)339). No indica el veredicto.  
Miedo reverencial. Se pregunta si es miedo reverencial irritante el que se apoya en el hecho de una para no provocar la muerte de los padres, o para no acelerarla: miedo que sería intrínseco en sí mismo, pero que puede ser extrínseco si los demás coadyuvan a la formación del miedo. Pone ejemplos.

- 3.12.77 c.Ewers: (MONIT.103(1978)137) NEGATIVA.  
Fuerza y miedo "a parentibus". No se da por probada la aversión, ni la coacción. Se trata de miedo a la esposa, y los testimonios de sus propios padres no concuerdan.

G - DEFECTO DE FORMA

- 16.5.75 c.Egan: (MONIT.102(1977)49) NEGATIVA.  
Los esposos han vivido unidos casi 18 años. En primera instancia, también fue sentencia negativa. Esta es la segunda instancia. En el "in iure", brevísimo, se alude a la doctrina sobre la delegación por el Vicario General o por el Delegado Episcopal, con la distinción entre estos dos oficios, ampliamente tomada. El sacerdote celebrante afirma tener delegación del párroco, y éste lo niega. Hay un documento en que el Delegado Episcopal en que se acredita que tiene licencia. La sentencia añade la aplicación al caso de la doctrina del "error común", si bien indicando que no ha podido demostrarse la ausencia de delegación en el celebrante.

- 25.6.77 c.Ewers: (MONIT.103(1978)129) NEGATIVA.  
Convivencia de diez años, rota por infidelidad de ella. El actor pidió en 1ª instancia, por caso "pro casibus specialibus" de los arts.X ss del M.P., petición rechazada por el Tribunal. El cual concedió la nulidad. Negado por el Tribunal de 2ª instancia el decreto de ratificación. Se procede a instrucción supletiva y se llega a sentencia negativa. En 3ª instancia esta sentencia se fija en la doctrina de la delegación, y en la de la prueba por presunción.

H - CUESTIONES PROCESALES

a) Nueva proposición después de dos conformes

- 16.12.74 c.Pinto: (EPHEM.33(1977)144) SE NIEGA.  
Después de dos sentencias en favor de la nulidad. La parte demandada pide nueva proposición, pero se retrasa en presentar los argumentos. El actor se opone. Pero es admitida y se decreta que los argumentos presentados no son suficientes. Apela la demandada al Turno siguiente, y el actor se opone porque el decreto de rechazo de la nueva proposición es de los "expeditissime" y no admite remedio del derecho; arguye también que la demandada se ha hecho inhábil, por haber acudido a la potestad laica para impedir la ejecución civil de la sentencia anterior. El Turno decretó que era hábil la demandada, que se admite la apelación y que, en cuanto a la nueva proposición, se haga instrucción supletiva. El actor interpone recurso al Turno siguiente contra ese decreto, y el Turno responde a todo, de esta forma:

Ha de ejecutarse el Decreto ratificando, que dió el Tribunal de 2ª instancia; se confirman los dos Decretos de la Rota, referidos a la nueva proposición de la causa; se declara que el último Decreto no admite apelación.

- 26.4.77 c.Pompedda: (EPHEM.33(1977)305) SE CONCEDE.  
Es un Decreto sobre incidente, en torno al art.IX del M.P. Hay sentencia de 1ª instancia en favor de la nulidad, por miedo en la mujer - causado por el varón. La 2ª instancia la confirma por Decreto. Pero el demandado interpone recurso a la Rota, que decreta que la causa se vea en 2º grado ordinario. Interviene la Signatura decretando que se ejecute el Decreto de ratificación de 2ª instancia, porque el recurso interpuesto a la Rota había perdido su fuerza suspensiva por abandono y por plazos ya pasados. Pero la misma Signatura, un año después, comunica a la Rota que el Santo Padre concede, como gracia, al esposo demandado que ponga recurso a la Rota contra el Decreto de ratificación, conforme al M.P.IX. La Rota, estudiado el caso, rechaza el recurso. El demandado recurre de nuevo. El presente Decreto responde así:

Es admisible y se admite el recurso contra el Decreto último de la Rota. Se admite la causa a tercer grado ordinario, o sea, se concede la nueva proposición de la causa.

- 26.7.75 c.Ewers: (MONIT.102(1977)57) SE CONCEDE.  
La hemos citado ya en nuestro grupo de sentencias de miedo. Pero a la vez es interesante por la nueva proposición. Existe una primera actuación, en 1ª instancia, con sentencia negativa. La Rota, en 2ª instancia, confirma la negativa. El actor alcanza del Sumo Pontífice el nuevo examen de la Causa, que es estudiado por el Turno siguiente a la vez que la cuestión de mérito. La razón para admitir a nueva proposición, no se apoya en nuevos documentos o pruebas, sino en los mismos hechos, que, a juicio del Turno, no han sido suficientemente estimados en las anteriores sentencias, e incluso han sido entendidos en un sentido diverso. La sentencia es afirmativa, contra las dos negativas anteriores. Es sentencia de mucho interés procesal.

b) Defecto de petición o acusación, atentado y avocación de Causa

- 22.12.76 c.Jorio: (EPHEM.33(1977)344)  
Se trata de un Decreto. El actor denuncia su matrimonio ante el Promotor de Justicia, para que éste realice la acusación. El Promotor la realiza "ad cautelam". Hay también una acusación de atentado, pre-

sentada por la demandada, por haberse insertado una respuesta a una pregunta posteriormente. Un Decreto de 1ª instancia declara que ni hubo la falta de acusación, ni atentado alguno. La demandada recurre a la Rota Romana. Esta estudia sólo la cuestión del defecto de acusación, porque la del atentado no admite recurso, por ser de las "expeditissime". La demandada pedía también que la Rota avocase a sí la Causa. El Decreto, interesante en el "in iure", decide: que no faltó acusación, que no hubo atentado, y que no avoca la Causa ni el Turno, ni el Decano.

c) Defecto de publicación de Autos

- 23.2.76 c. Pinto: EPHEM.33(1977)293) Nulidad sanable. La hemos reseñado ya en el grupo de Exclusión del "bonum prolis". Pero es muy interesante en cuanto a que plantea nulidad de la sentencia de primer grado, por haberse pedido una pericia, y sin haberla comunicado ni al Defensor del Vínculo, ni a las partes, influyó en la sentencia. Por tanto el proceso y la sentencia son nulos (c.1861,2). Tratándose de nulidad sanable, el Defensor del Vínculo propuso la querrela de nulidad cuando conoció el defecto.

- 31.4.76 c. Davino: (EPHEM.33(1977)301). SE RECHAZA Incidente de nulidad de sentencia: se estudia la nulidad por derecho positivo, y la nulidad por derecho natural, citándose abundante Jurisprudencia. La publicación de autos es de derecho natural, en tanto en cuanto hiera al derecho de defensa. La sentencia aporta casos de omisión de publicación que no anulan, y casos que sí anulan. Insiste en que la querrela de nulidad es un remedio extraordinario y de estricta interpretación.

d) Otras querrelas de nulidad

- 17.7.76 c. Lefebvre: (EPHEM.33(1977)322) SE ADMITE LA NULIDAD. Interesantísimo Decreto, con tres cuestiones a estudiar. Se trata de una pareja, cuyo matrimonio quiere anular el actor, para contraer un nuevo matrimonio. Alcanza sentencia de nulidad en primer grado. Al apelar a 2º, el Defensor del Vínculo pide suplemento de instructoria y estudio de la Causa en 2º grado ordinario. El actor insiste, pide Decreto de ratificación, aunque no renuncia al suplemento de instructoria, y se llega a sentencia negando la nulidad. El actor apela a la Rota acusando de nulidad a la sentencia de 2º grado, por tres motivos:  
- por no haberse dado Decreto, por el Tribunal de 2ª instancia, declarando que la Causa se habría de ver por vía ordinaria (M.P.VIII,3): a lo que responde este nuestro Decreto que no consta que este defecto produzca nulidad insanable.  
- por falta de citación de partes: y responde el Decreto que efectivamente por este motivo la sentencia sería nula, pero al no haber sido propuesta la querrela "in tempore", ha sido sanada la nulidad "a iure".  
- por lesión del derecho de defensa, por falta de contestación: y a esto responde el Decreto que efectivamente es nula la sentencia con nulidad insanable, por falta de contradictorio, dada la diversidad del objeto en el proceso más breve y en la sentencia en cuestión.

=====

.....

2.2 - Jurisprudencia del Tribunal de la Rota de Madrid

Creemos muy interesante el conjunto de 25 sentencias, que resumimos a continuación, de nuestro Tribunal de la Rota de Madrid, cuya Jurisprudencia, por tocar de cerca a nuestros ambientes, tanto ha de ayudar a todos los Tribunales y Abogados de nuestras Curias.

Una nota estadística de 1976 arroja, en el Tribunal de la Rota de Madrid,

- Causas de Nulidad.....	348
- Causas de Separación.....	176
- TOTAL.....	524
- Con gratuito patrocinio..	50

A - INCAPACIDAD DE ASUMIR O CUMPLIR

+ 13.7.78 c. Aisa. Decr. Ratif. De Barcelona. Incapacidad para cumplir. Trata de la íntima comunidad de vida. Hay prueba pericial, procurada para salvar el matrimonio. Es anomalía psíquica de la esposa.

- 6.10.78 c. Panizo. Decr. Ratif. De Valencia. Incapacidad para cumplir. También por parte de la esposa. En 1ª instancia el Dubio, junto a la amencia, añadió la incapacidad de asumir. Se estudia a la vez la amencia, la epilepsia y se ratifica.

- 30.11.78 c. Panizo. Decr. Ratif. De Barcelona. Incapacidad para cumplir por parte del esposo. Buen "in iure": distingue este motivo y cualquier otra anomalía. La actuación humana que supone heroísmo, o degradación, o utilización de la esposa como un objeto, no puede considerarse ni normal, ni verdaderamente conyugal.

E - ENFERMEDADES PSIQUICAS

a) en el esposo  
- 23.4.77 c. Panizo. Decr. Ratif. De Sevilla. Amencia del varón. Buen "in iure" resumiendo la doctrina sobre amencia.

- 20.3.78 c. Gil de las Heras. Dec. Ratif. Miedo y falta de libertad interna. El Decreto ratifica la sentencia sólo en cuanto al miedo, ya

que es incongruente afirmar nulidad a la vez por miedo grave y defecto de libertad interna.

b) en la esposa

- 18.4.78 c. Aisa. Decr. Ratif. De Barcelona. Defecto de libertad interna de ella. Buena síntesis de la doctrina sobre libertad del consentimiento.

- 26.6.78 c. Aisa. Decr. Ratif. De Madrid. Defecto de discreción de juicio en ella, y a la vez exclusión de la fidelidad por él. Es sentencia a destacar porque la esposa contaba 69 años de edad al contraer. La 1ª instancia sentenció nulidad por falta de discreción de juicio en ella.

- 8.10.78 c. Panizo. (Ver en A, caso de amencia).

- 28.10.78 c. Cornejo. A Ordinario procedimiento, sin ratificarse por Decreto. Se aducen las razones para esta negativa, dada en una exhaustiva presentación de los elementos, de signo contrario, que nos ofrece la Jurisprudencia y la doctrina hoy: hay que evitar dos extremos, el de ver un filón abierto en la falta de libertad, para anulaciones sin medida, y el de despreciar los adelantos de la ciencia médico-psiquiátrica. Se ofrece un buen estudio de la madurez de libertad, de la libertad psicológica, sus grados. Y no considerándose probada la falta de libertad, pasa a proceso ordinario. Creemos que a este Decreto hay que estar atentos.

C - IMPOTENCIA

a) en el esposo

- 10.2.76 c. Gil de las Heras. Sentencia, en 2º grado ordinario, después de negarse la ratificación a la de primer grado. Impotencia psíquica. Dificultad de demostrar que es antecedente y perpetua: se distingue entre perpetuidad clínica, y perpetuidad jurídica: ésta se da cuando los remedios son ilícitos, o los gastos excesivos, o cuando no ofrecen los remedios garantías de éxito, o no es previsible la fecha de curación, pues sería inhumano condenar a una espera por toda la vida. Se afirma que la impotencia psíquica y relativa, es incurable en cuanto relativa, y por tanto es perpetua. La antecedencia se demuestra por defecto de eyaculación precoz. La perpetuidad se apoya en la llamada "jurídica", a pesar de afirmar algunos peritos la posibilidad de curación clínica - mente. Es impotencia perpetua relativa porque el defecto del esposo es endógeno y anterior al matrimonio. Se confirma la afirmativa del primer grado.

- 10.1.76 c. Albares. Impotencia de varón por azoospermia absoluta. No se oculta a nuestros lectores que esta sentencia, después del Decreto de la S.C. de la Doctrina de la Fe, de 13.5.77, es de todo interés.

Además el camino procesal presenta también interés: después del planteamiento de separación, en el Tribunal de Oviedo, por la esposa, con reconvencción por el esposo, la causa de nulidad se ve, en primera instancia, en Madrid, donde obtiene sentencia afirmativa. El Turno del Tribunal de la Rota ordena examen ordinario. Esta sentencia que presentamos es el resultado de esta segunda instancia: Negativa. En la nota siguiente, presentamos la del tercer grado, en la misma Rota, también negativa.

Nacen tres hijos, hecho que se intenta explicar en el proceso.

Es interesante constatar la fecha de la sentencia afirmativa de

Madrid: 30.4.76, es decir, más de un año antes del Decreto de la S.C., por lo que se puede plantear la posibilidad de un derecho adquirido por la sentencia afirmativa.

Si la cuestión de la carencia de espermatozoos era una cuestión de duda, con duda de derecho, habrá de decirse que el Decreto citado, con autoridad, ha hecho que deje de ser dudoso: la impotencia es la incapacidad antecedente y perpetua, relativa o absoluta, de realizar la cópula conyugal.

- 4.11.78 c. Panizo. Es la sentencia en tercer grado, correspondiente a la reseñada en la nota anterior. También es negativa. Presenta especial interés por el estudio de la retroactividad del Decreto de la S.C. de la Doctrina de la Fe, punto al que hemos aludido en la nota anterior. No hay tal derecho adquirido, ya que se trata, a todas luces, de materia de derecho natural, y porque el "ius quaesitum" no se consigue antes de la firmeza de la sentencia, o sea después de dos sentencias afirmativas. La sentencia reseña, a pesar de ello, alguna interpretación diversa.

b) en la esposa

- 1.3.77 c. Gil de las Heras. Decr. Ratif.

Carencia de vagina y operación de vagina artificial, perdurando la convivencia. Siendo cierta la nulidad por carencia de vagina, cabe dudar de la perpetuidad si es curable. La trascendencia radica en el momento de la operación: la vagina artificial "post nuptias" no hace válido el matrimonio que fue nulo por carencia de vagina. El matrimonio contraído después de realizarse la operación, sí es válido pues es anterior. La sentencia primera se adhería a la opinión de validez del matrimonio en el caso de vagina obstruída en la parte superior, pues debe preguntarse cuáles la cópula apta para contraer y constituir matrimonio, no cuál es la cópula apta para engendrar, con la di-

ferencia entre esterilidad e impotencia.

D - CONDICION, ERROR, DOLO

- 29.11.77 c. Gil de las Heras. Sentencia, confirmando uno de los capítulos de la primera instancia.

En 1ª se sentenció afirmativamente por condición y por error redundante. En 2ª instancia se manda a proceso ordinario. Y se confirma la nulidad por condición.

Se estudia la relación entre condición y causa y las presunciones a favor de la condición.

Se resume la discusión y diversa Jurisprudencia sobre el error, y la interpretación amplia y la estricta. La sentencia se adhiere a entender que el error redundante en la persona cuando se refiere a la cualidad necesaria para el ejercicio de los derechos y deberes del matrimonio.

En cuanto al dolo se dice que se trata de "iure condendo".

En la prueba se concluye que la causa del matrimonio fue el pensar el esposo que su novia estaba embarazada de él: al descubrir que había engaño, se sentencia condición al menos implícita.

E - EXCLUSION DE INDISOLUBILIDAD Y DE "BONUM PROLIS"

- 9.11.78 c. Cornejo. Decr. Ratif.

De Barcelona. La 1ª instancia tenía diversos capítulos: falta de libertad interna, exclusión de los bienes del sacramento y prole, impedimento dirimente de disparidad de cultos, y exclusión de los mismos bienes por parte de la esposa. Con sentencia afirmativa sólo por falta de libertad interna, y por la exclusión de los dos bienes por el esposo, sólo en éstos se da la apelación. El Decreto confirma solamente las dos exclusiones por parte del esposo, y no confirma la falta de libertad del mismo. Asimismo el Decreto lamenta el afán de acudir capítulos de nulidad, con menuda de concentrar la prueba sobre el más fuerte. Decreto muy interesante por el resumen de doctrina.

F - MIEDO

- 30.3.78 c. Gil de las Heras. Decr. Ratif.

La hemos reseñado en la sesión de defecto de libertad en el esposo. El Decreto confirmó sólo el motivo del miedo, ya que es incongruente afirmar nulidad a la vez, por miedo grave y defecto de libertad interna.

G - SEPARACION

a) sevicias de él

- 18.12.76 c. Panizo. (Cir. JUSCANON 16,32(1976)165) (Coment. ibd.172)

Es una interesante sentencia, a la que da mayor interés una cuestión procesal, sobre revisión de la sentencia anterior, ya firme y ejecutiva, a petición del esposo demandado, a quien se culpa de sevicias y abandono malicioso. Esta revisión la pide el mismo esposo, solicitando un estudio de nuevo título jurídico, consistente en homosexualismo pretendido en la esposa, para así enervar el valor de la prueba determinante del sentido favorable a esposa en la 1ª sentencia.

Se estudia ampliamente el homosexualismo, la perversidad en el homosexualismo, y la resonancia del homosexualismo en la separación.

Se sentencia confirmando la decisión de 1ª instancia, por las mismas causas de sevicias y abandono malicioso del esposo, y por tanto, no admitiendo al intento del esposo, pretendido con su nuevo motivo en esta instancia.

- 25.4.78 c. Cornejo.

En primera instancia el capítulo fue de sevicias y abandono, de ambos contra ambos, siendo actora y reconvenida la esposa, y demandado reconviniente el esposo, y recayendo sentencia afirmativa en las sevicias de ambos, y negativa en el abandono de ambos. Se apela por ambas partes sólo por las sevicias. El "in iure" es una síntesis de la doctrina sobre sevicias. El "in facto" presenta un examen abundante-

de la prueba testifical. La sentencia es afirmativa para ambos en el motivo de sevicias.

b) sevicias de ella

- 24.2.78 c. Aisa

Precedió una sentencia concediendo separación a la esposa, por las sevicias del esposo: esta sentencia se hizo firme y se ejecutó debidamente.

El esposo, unos días antes de la fecha de la sentencia anterior, reconviene a la esposa: fue admitida a trámite por procedimiento separado del principal.

Dos años largos después de esa reconvencción, el mismo esposo presenta ampliación de la demanda, y se llega a un dubio por adulterio, vida ignominiosa y sevicias, todo contra la esposa.

Después de un "in iure" de síntesis de los tres motivos, se estudia en las pruebas or denadamente todas las presentadas y se llega a concluir por la negativa en los tres motivos aducidos.

- 25.4.78 c. Cornejo

Ver el resumen en sevicias de él.

- 5.12.78 c. Aisa

El esposo es actor, y la esposa no reconviene en primera instancia llegándose a sentencia negativa en el único motivo de sevicias. Apela el esposo, y se somete la esposa a la justicia del Tribunal. Se llega a la conclusión de que todo ha comenzado a partir de la fecha de enamoramiento del esposo con otra mujer. Se sentencia confirmando la negativa de 1ª instancia.

c) adulterio

- 24.2.78 c. Aisa

Ver el resumen en sevicias de ella, en esta misma página.

d) vida ignominiosa

- 24.2.78 c. Aisa

Ver el resumen en sevicias de ella, en esta misma página.

e) abandono de hogar

- 18.12.76 c. Panizo. (Cfr. JUSCANON 16, 32 (1976) 165) (Coment. ibd. 172).

Ver el resumen en sevicias del esposo.

f) erotismo de la esposa

- 18.12.76 c. Panizo, citada en la nota anterior.

H - CUESTIONES PROCESALES

a) facultades del Sr. Nuncio y del Tribunal de la Rota de Madrid

- 24.1.78 c. Albares. Decreto sobre revocación del anterior.

En 1ª instancia, al final de la marcha del proceso, el Juez suspende la reconvencción de la esposa, a falta del depósito que se le exigió reiteradamente, y sentencia sólo fallando la convencional del esposo, contra la esposa.

Apela la esposa a la Rota, pidiendo al mismo tiempo al Sr. Nuncio que comisionara a la misma Rota para conocer a la vez la apelación del esposo, y su propia acción reconvenccional. El Sr. Nuncio accede a la petición. Pero el Turno estimó que la comisión excedía las facultades del M.P. "Hispaniarum - Nuntio". La esposa solicitó la revocación de ese Decreto, y el Turno no admitió el recurso.

El interés del caso proviene, a la vez, del estudio de las facultades del Sr. Nuncio, y de la rareza de esta situación concreta. Se estudia la acumulación de acción y reconvencción, la independencia de ambas cuando una parte deja de actuar, y la actuación de la Rota en 1ª instancia.

b) negación de admisión de demanda

- 6.3.78 c. Gil de las Heras. (COLC 9, 185)

Actora la esposa, pide declaración de nulidad por exclusión del "bonum sacramenti" por ambos cónyuges: Decreto de 1ª instancia negando la admisión de la demanda - pues en ella no aparece la volun-

tad de excluir la indisolubilidad. Recurre la actora. La sentencia interlocutoria estudia el recurso - contra el decreto, y la querrela - de nulidad presentada contra el mismo decreto. Y a ambas cosas dice que no. Es un buen estudio de la doctrina sobre recurso, apelación, y querrela de nulidad.

c) recurso contra decreto de ratificación

- 22.11.78 c. Panizo

Interesante Decreto. Ha habido una sentencia, en 1ª instancia, declarando la nulidad por miedo reverencial. El Turno Rotal ha concedido Decreto de ratificación de la dicha sentencia. Contra este Decreto recurre la demandada, en virtud del n. IX del M.P., porque entiende que el Decreto ratificatorio de 2ª instancia sólo puede darse cuando apela sólo el Defensor del Vínculo, y no cuando apela también una de las partes. A ello une el recurso a nuevo Turno para examen ordinario en tercera instancia.

El mismo Turno que dió el Decreto ratificatorio, rechaza la petición de declararlo nulo.

El Turno superior rechaza el recurso y no admite la causa a tercer grado. El Decreto comenta ampliamente el n. IX del M.P. y sobre todo se extiende en explicar el n. VIII, en cuanto a la posibilidad de ese Decreto confirmatorio cuando apela una de las partes: cita la interpretación auténtica de la Comisión, de 31.10.73. También estudia el sentido de "nuevos argumentos" en la petición de tercer examen.

d) cuidado de los hijos

- 17.4.74 c. Albares. Decreto ratif.

De Barcelona. Tanto la sentencia, como el Decreto, determinaban que "el hijo común procreado quedará al cuidado de la madre". Cuando todo hacía suponer que la sentencia había sido ya ejecutada, la esposa, casi dos años después del Decreto confirmatorio, se dirigió, por escrito, al Tribunal, plantean-

do cuestión sobre la patria potestad, que, decía, pertenece al Juez civil determinar. Con esta ocasión, se expone la doctrina sobre el disponer de los hijos, en cuanto a educación y custodia, que es una mínima parte de la patria potestad. Se cita el art. 70 del Código Civil.

e) nombramiento de curador

- 6.10.78 c. Panizo

Es un Decreto que ya hemos reseñado, en cuanto al mérito de fondo, en la sesión de incapacidad de cumplir, y en la de amencia, más arriba. El Decreto ratifica la sentencia de primer grado, Valencia. Pero el Decreto se plantea también la cuestión de si debió nombrarse curador a la esposa, y, si en caso de no haberlo hecho, como efectivamente no lo hizo, tanto el proceso como la sentencia adolecen de nulidad insanable. El Decreto, apoyándose en texto oficial, decide que el nombramiento de curador, en este caso, no habiéndose demostrado la incapacidad de comparecer en juicio de la esposa, y tratándose de una privación de derecho, y, por tanto, de estricta interpretación, no era necesario para la validez, como sí lo hubiera sido si se hubiera llevado a cabo esa demostración de incapacidad. La designación de curador, en base únicamente a una mera alegación de la demanda, podría ser injusta por prejuzgar las cosas.

f) inadmisión de apelación y querrela de nulidad acumulada

- 13.12.76 c. Panizo. (JUSCANON, 16, 32 (1976) 193) (Coment. ibd. 202).

Es causa de separación. Hubo en 1ª instancia sentencia concediendo la separación al esposo, por sevicias de la esposa. La Rota confirmó la sentencia en el mismo sentido. La esposa presenta querrela de nulidad, junto con apelación. El Ponente del mismo Turno anterior da Decreto rechazando ambas peticiones, amonestando al Letrado y Procurador de la esposa. Contra este Decreto apela la esposa. Pero

el mismo Turno anterior vuelve a decretar rechazo de esta apela- ción, si bien deja abierta la puer- ta a que se apele contra la sen- tencia de 2ª instancia, dada por - el mismo Turno de la Rota, y pre- sentando unida la querrela de nul- lidad. Y reitera la amonestación.

Efectivamente, la esposa reite- ra y prosigue querrela y apela- ción ante el Turno siguiente, vol- viendo a rechazar la amonestación y pidiendo sea retirada.

El Decreto no admite la apela- ción, por haber dos sentencias con- formes, y por tanto no ser apela- ble.

Tampoco admite la declaración- de nulidad de la sentencia, en vir- tud de ninguno de los capítulos a que se refiere el c. 1894, y en con- creto no por el nº 2º del c., a sa- ber por falta de motivación o ra- zonamiento.

Sobre la amonestación tampoco la retira, sino que la da por for- mulada.

g) apelabilidad de ampliación de demanda admitida

- 20.11.76 c. Panizo. (JUSCAN 16, 32 (1976)189) (Coment. ibd. 202).

Es procesal de separación, en la que el esposo actor, después de pedir separación por sevicias de su esposa, y ser reconvenido por el de adulterio, peligro de alma y se- vicias, pide ampliación de demanda añadiendo adulterio de la esposa. La esposa interpone recurso de ape- lación contra el Decreto que admi- te esa ampliación. Es rechazado el recurso. Y la esposa promueve cues- tión incidente "de iure appellan- di", que prosigue ante la Rota. La- resolución de la Rota es:

El Decreto admitiendo la amplia- ción es apelable. Procesalmente es- tá legitimado el cambio de deman- da. Pero la presentación de la am- pliación no tiene "fumum iuris", y la parte ha de presentar nuevo li- bello, que funde debidamente los he- chos de la ampliación. De lo con- trario, se tendrá por desistida y se procederá en el estudio en que se encontraba la causa.

h) ejecución de sentencia y cambio de separación temporal determi- nada, por separación indefinida

- 19.1.77 c. Panizo. (JUSCAN 16, 32, (1976)198) (Coment. ibd. 202).

Sentencia de primer grado, dan- do separación a la esposa por tres años, por sevicias del esposo. Pasa- dos los tres años, el esposo pide al Tribunal certificación de haber cumplido la separación: todo lo pro- voca una aparente contradicción y confusión del texto de la senten- cia, que dice taxativamente tres - años, pero luego habla como si exi- giese determinadas condiciones pa- ra dar ese plazo por terminado. La conciliación intentada no resulta posible, y el Tribunal da decreto, por el que eleva a definitiva la separación de 3 años, por no haber cesado las causas que la motiva- ron.

La Rota deja sin efecto este - Decreto; determina que la senten- cia fue cumplida al pasar los tres años; y que debe retrotraerse la situación al momento de petición- del certificado. Si no se han veri- ficado las condiciones que la sen- tencia determinaba, ha de irse des- de luego a pronunciamiento de nue- va sentencia, previo el debido contra- dictorio, y dictamen de si ha de - tenerse por cesada la causa de la separación, o por el contrario ha- de considerarse permanente; y en es- te caso, ha de decidirse si se pro- rroga por tiempo determinado (me- jor sería hablar de nueva conce- sión), o se dicta por tiempo inde- finido.

2.3 Jurisprudencia de la Signatu- ra Apostólica

Citaremos solamente, en este apar- tado, la sentencia del Supremo Tri- bunal, de 20.5.78, sobre un caso de incardinación, provocado con moti- vo de la creación de nueva dióce- sis. Tanto la decisión diocesana, como la confirmación de la S.C. de Clero, afirmaban que no se había - dado caso aquí de incardinación "ip-

so facto". Sin embargo, la Signatu- ra decide que sí se ha dado esa in- cardinación automática, y por tan-

to declara ilegítima la decisión, en relación con el acto de la Sa- grada Congregación del Clero.

=====

2.4 Jurisprudencia publicada en COLECTANEA DE JURISPRUDENCIA CANONICA.

Como saben nuestros lectores, la Facultad de Derecho Canónico, de Sa- lamanca, viene publicando esta colección de Sentencias, y ha alcanza- do ya el nº 9. Creemos de gran interés para nuestros miembros y lecto- res en general, ofrecerles aquí el índice ordenado de estas Senten- cias, tanto por autores, como por temas. Esperamos que esto hará bas- tante más eficaz esta magnífica colección, que ya puede presentarse, y sabemos que lo ha hecho, con valor, en todo el mundo del Derecho.

Alguna de las Sentencias que publica esta colección, y que hemos rese- ñado en nuestros números del BOLETIN, son del Tribunal de la Rota Ro- mana, o del Tribunal de la Rota de Madrid. Las incluimos también esta vez en nuestro índice, para que así responda completo a toda la publi- cación a que nos referimos. El resto de las Sentencias, su mayoría, es de los Tribunales diocesanos españoles. Alguna del Vicariato de Roma, viene a enriquecer el conjunto. Citamos volumen y página.

A - INDICE POR MOTIVOS O MATERIA ESPECIALMENTE TRATADA

Preferimos seguir un índice lógico, más que puramente alfabético.

- IMPOTENCIA (c. 1068):

- del varón:
  - defecto de eyaculación 8,9 (Ayestarán, Const)
  - azoospermia 7,147 (Acebal, Non)
  - defecto de semen 7,269 (Zayas, Non)
  - hipospadia 7,75 (Subirá, Const)
  - eyaculación precoz 1,77 (Serrano, Const)
  - 7,269 (Zayas, Non)
  - de hacer modo humano 3,215 (Serrano, Const)

- de la esposa:
  - vaginismo 1,35 (Amieva, Non)
  - 2,223 (Ayestarán, no se admite deman
  - 3,75 (Guitarte, Non) / da)
  - paranoia copulativa 2,11 (Gá Fallde, Const)

- EDAD (como fundamento de error redundante):

- por más edad ocultada: 3,45 (M. Sistach, Const)

- LIGAMEN (c. 1069): 6,129 (Gá López, Non)

- LIGAMEN CIVIL (como fundamento de error redundante):

- 6,35 (M. Sistach, Const)
- 8,197 (López Medina, Const)

- DISPARIDAD DE CULTOS (c. 1070): 3,11 (Zayas, Const); 6,35 (M. Sistach, Const)

- DEFECTO EN EL CONSENTIMIENTO (c.1081)

Este motivo, que presenta casos tan dispares y, al menos en la forma y presentación, nuevos, nos da pie para englobar varias sentencias, del más grande valor. La clasificación responde al "dubio" oficial, aunque también usamos terminología de la exposición, sin entrar en detalles.

- Mujer - amencia: - por esquizofrenia de ella: 1,61 (Rodríguez, Const)  
5,33 (Alv. Méndez, Const)  
5,207 (Riera, Const)
- amencia de ella: 4,67 (Fernández, Const)
- psicopatía: 8,169 (Pérez Ramos, Const y Non por Enferm. ment)
- psicopatía in re uxoria: 2,11 (G<sup>a</sup> Failde, Const)
- incapacidad de consentir por psicopatía: 7,45 (Ayestarán, Const)
- defecto de discreción por psicopatía: 4,123 (Bastida, Const)
- paranoia copulativa: 2,11 (G<sup>a</sup> Failde, Const)
- Varón - amencia: in re uxoria: 7,7 (Piñero, Const)
- incapacidad de consentir: 3,215 (Serrano, Const)
- defecto de discreción de juicio: 1,77 (Serrano, Non)
- defecto de libertad interna o deliberación:  
2,159 (Riera, Const y no por miedo)  
5,151 (M. Sistach, Const y también por miedo)
- incapacidad de asumir: 8,213 (Subirá, Const)
- homosexualidad: 3,215 (Serrano, Const); 8,213 (Subirá, Const)

- ERROR (c.1083)

- Error redundante:
  - Con alusión directa al dolo:
    - Error de ella, dolo de él:
      - 1,9 (Riera, Const) Buena conducta cristiana
      - 7,147 (Acebal, Non) Potencia genésica
      - 9,201 (Serrano, Const) Fecundidad
    - Error de él, dolo de ella:
      - 3,187 (Ayestarán, Non) Embarazada por él
      - 9,45 (M. Sistach, Const) De menos edad
  - Sin alusión directa al dolo:
    - Error de ella:
      - 6,35 (M. Sistach, Const) Era casado civil
      - 8,197 (López Medina, Const) Era casado civil
    - Error de él:
      - 8,117 (Riera, Non) Buena conducta de ella

- EXCLUSION TOTAL O PARCIAL (c.1086)

- Exclusión o simulación total:
  - De los dos: 3,165 (Subirá, NON)
  - De ella: 2,91 (Subirá, Const y no por miedo)  
7,201 (López Medina, Non)
  - De él: 3,11 (Zayas, Const)

- 3,71 (Rodríguez, Non) pero sí por miedo)
- 5,87 (Ordóñez, Non, pero sí por miedo)
- 6,35 (M. Sistach, Non)
- 9,141 (Ordóñez, Non)

- Exclusión del "bonum prolis":

- De los dos: 3,165 (Subirá, Non)  
7,229 (G&López, Const)
- De ella: 2,11 (G<sup>a</sup> Failde, Const, pero por psicopatía in re uxoria)
- De él: 2,51 (M. Sistach, Non)  
2,199 (Serrano, Const)  
6,101 (López Zarzuelo, Const)

- Exclusión del "bonum fidei":

- De ella: 7,201 (López Medina, Non)  
8,117 (Riera, Const)
- De él: 2,51 (M. Sistach, Non)  
3,11 (Zayas, asumido en la exclusión total)  
8,213 (Subirá, Const)

- Exclusión del "bonum sacramenti":

- De los dos: 8,75 (Guitarte, Non)
- De ella: 4,205 (López Medina, Non) Ella luterana.
- De él: 2,51 (M. Sistach, Const). Propósito de divorcio d. /vil  
2,199 (Serrano, Non)  
3,11 (Zayas, asumido en la exclusión total)  
8,213 (Subirá, Const)

- MIEDO (c.1087)

- En general: - De ella: 3,165 (Subirá, Non) Miedo a ser expulsada  
4,237 (Calvo, Const) A él. /de España
- De los dos: 8,75 (Guitarte, Const de ella, Non de él. Boda ante juez civil)
- Reverencial: - De ella: 2,91 (Subirá, Non) Sí por simul. total, causada por el miedo.  
2,127 (Rodríguez, Const)  
3,71 (Rodríguez, Const) Y no por simulación total. Amenazas de suicidio de la madre de ella.  
8,149 (García Martín, Const) Ella edad  
9,141 (Ordóñez, Const) /17 años.
- De él: 2,159 (Riera, Non) Sí por falta de libert.  
5,87 (Ordóñez, Const) No por simul. total, Amenazas de suicidio de ella, denuncia criminal, servicio militar.  
5,151 (M. Sistach, Const)

- CONDICION (c.1092)

- por ella: 1,9 (Riera,Const) Implícita de que él fuera labo - rioso,honrado y religioso.  
3,11 (Zayas, Const) Que él sea católico.  
6,35 (M.Sistach,Non) Implícita,que él sea civilmen te soltero.  
9,201 (Serrano, Const) La de tener hijos.
- por él: 3,187 (Ayestarán,Const)Que el hijo fuera suyo.

- DEFECTO DE FORMA (c.1094)

- acusación por el Promotor de Justicia, y sentencia:6,9 (Pérez de la Prieta, Const)
- informe del Defensor del Vínculo, y sentencia: 9,141 (Ordó - ñez, Non)
- caso aludido de forma canónica extraordinaria: 8,75(Guitarte)

- INCONSUMACION (c.1119)

- 1,35 (Amieva, Const) En causa de impotencia. Concedida.
- 3,275 Voto de Mons.Suquía, en Santiago de Compostela
- 7,269 (Zayas, Const) En causa de impotencia.  
Voto del Card.Jubany.  
Decreto de la S.C.de Sacramentos. Concedida.
- 9,75 (Guitarte, Const). Voto del Tribunal, y de Mons.Cases,Cb. Concedida. En causa de impotencia.
- 9,97 (Abad,Const).Voto expreso. Concedida.

- CONCEPCION PRENUPIAL, como circunstancia en diversas causas.

- 2,159 (Riera, sobre miedo Non, falta de libertad Const)
- 3,187 (Ayestarán, condición de que sea suyo, Const)
- 4,237 (Calvo, miedo de difamación, Const)
- 5,87 (Ordóñez, miedo reverencial, Const)

- SEPARACION PERPETUA O INDEFINIDA (cc.1129 y 1131) (Orden El-Ella)

- Adulterio: - compensado en los dos:2,277(Guitarte,Non,Non)  
- de los dos: No-Sí 1,111(GªFailde)  
4,11 (Rodríguez)  
No-No 4,37 (Del Amo)
- sólo de él: No 9,21 (GªLópez)
- sólo de ella: Sí 7,119 (Guitarte)  
7,147 (Acebal)  
8,117 (Riera)  
No 5,135 (González)
- Secta acatólica: - de ella: Sí 1,151 (González)  
3,113 (Aisa)
- Educación acatólica: - por él: No 4,11 (Rodríguez)  
- por ella: Sí 1,151 (González)
- Vituperio,ignominia: - de él: Sí, 9,21 (GªLópez)  
No, 1,111 (GªFailde)  
- de ella: No, 4,37 (Del Amo)  
- de los dos: No él,sí ella 4,11(Rodríguez)

- Peligro alma-cuerpo: de él: No, 2,127 (Rodríguez)  
de ella: se trata el tema en 1,151(Gonz)
- Sevicias: - sólo de él: Si 2,241 (Zayas); 2,127(Rodríguez)  
3,147 (GªFailde)  
No 1,111 (GªFailde)  
- sólo de ella: Sí 8,117 (Riera)  
No 3,113 (Aisa)  
7,147 (Acebal)
- de los dos: No-No 9,7 (García Martín)  
9,21(García López)  
Sí-No 6,151 (Abad)  
No-Sí 4,11 (Rodríguez)  
4,37 (Del Amo)  
7,119 (Guitarte)
- tema no tratado,por sentenciarse amencia 5,207 (Riera)
- Abandono: - de los dos: Sí-No 6,151 (Abad)
- de él: No 1,111(GªFailde) y 2,127(Rodríguez)
- de ella: Sí 8,45 (Abad)
- Odio: de él: No 6,151 (Abad)
- Vida común difícil: - sin culpa de ninguna: Sí 5,9(Bastida)  
5,25 (Bastida)  
- por rechazo e inhibición sexual de la esposa: Sí 9,7(García Martín)

- CUESTIONES PROCESALES EN CAUSAS DE NULIDAD MATRIMONIAL

- Acusación "post obitum sponsi": 6,129 (GªLópez)
- Admisión demanda rechazada: 2,223 (Ayestarán 1ª instancia)  
9,185 (Gil de las Heras,2ª inst.)
- Caso excepto,defecto de forma: 6,9 (Pérez de la Prieta)
- Dubio confuso en 1ª instancia,se aclara en 2ª: 2,11(GªFailde)
- Dubio ampliado en la sentencia: 2,11(GªFailde),8,117(Riera),  
8,169(Pérez Ramos)
- Distinción de motivos:  
- Miedo con falta de libertad: 2,159(Riera),5,151(M.Sistach)  
- Miedo con simulación por miedo: 3,71(Rodríguez)  
- Simulación total con simulación parcial: 3,11(Zayas)  
- Exclusión de prole y defecto psicopático: 2,11(GªFailde)
- Nulidad con separación:  
- Separación con reconvencción de nulidad:2,223(Ayestarán)  
7,147(Acebal)
- Nulidad con separación subsidiaria: 2,127(Rodríguez)  
8,117(Riera)
- Se une expediente anterior de separación a causa de nuli- dad: 4,237(pp.251-252-Calvo), 7,269(Zayas).
- Se llama la atención por innecesario proceso de separa - ción anterior: 7,229(GªLópez)
- Prueba: - valor de la confesión de parte 2,51 (M.Sistach)  
- cinta magnetofónica 3,187 (Ayestarán)  
- pericial de él sólo por los autos 3,215 (Serrano)  
- valor de partida suplida 6,129(GªLópez)  
- indicios 7,75 (Subirá)  
- testigo único 7,119 (Guitarte)  
- escasa prueba 7,201 (López Medina)
- Incidentales: -admisión de nuevo testigo,terminada la instruc - ción 2,199 (Serrano)

- falsedad de documento público 6,9 (Pérez de la Prieta)
- Informe del D.V. por miedo y simulación total 3,75 (Acebal)
- Informe del P.J. en falsedad de documento público 6,13 (Palomares)
- Informe del P.J. acusando por defecto de forma 6,27 (Palomares)
- Vetitas para nuevas nupcias:
  - 1,35 S.C. de Sacram. (Amieva, Non por impotencia)
  - 1,61 (Rodríguez, Const de amencia)
  - 1,77 (Serrano, Const de impotencia)
  - 3,215 (Serrano, Const de incapacidad de consentir)
  - 7,45 (Ayestarán, Const de incapacidad de consentir)
  - 7,229 (G@López, Const de Exc. de la prole, los dos)
- Votos en inconsumación:
  - 3,275 Mons. Suguía (Santiago)
  - 7,311 Card. Jubany (Barcelona)
  - 3,95 Mons. Cases (Segorbe-Castellón)
- Decreto dispensando super rato: S.C. de Sacram. 7,314

- CUESTIONES PROCESALES EN CAUSAS DE SEPARACION

- Incompetencia y prórroga: 3,147 (G@Failde)
- Fuero mixto: 3,147 (G@Failde)
- Eficacia vincular de sentencia secular: 5,135 (González Alv)
- Divorcio civil francés: 3,147 (G@ Failde)
- Dubio generalizado en sevicias: 9,7 (García Martín)
- Pruebas de presunciones: 1,111 (G@Failde)
  - de grupos sanguíneos: 2,277 (Guitarte)
  - corruptelas: 4,37 (Del Amo)
- Condonación tácita y presunta de adulterio: 1,111 (G@Failde)
- Incidentales: - atentado por ampliación de hecho del Dubio:
  - 6,151 (Abad)
  - pleito acabado, en forma judicial: 6,223 (Calvo)
  - persistencia de efectos separatorios: 8,91 (Calvo)
  - apelación de decretos y autos: 9,21 (G@López)
  - artículos para examen de partes y testigos: 9,21 (G@López)
  - nuevo examen de testigo: 9,21 (G@López)
- Separación "en tanto que...": 2,241 (Zayas)
- Separación condicionada a una vida irreprochable: 4,11 (Rodríguez)
- Hijos: cuidado y educación: 1,162 (Calvo)
  - patria potestad: 1,162 (Calvo), 5,25 (Bastida)
- Alimentar el inocente al culpable: 1,111 (G@Failde)
- Expensas: solución original: 1,111 (G@Failde)
- Ejecución provisional de sentencia: 1,162 (Calvo)
- No ejecución civil de sentencia y pérdida de derechos de separación: 8,91 (Calvo)

- OTROS TEMAS PROCESALES NO MATRIMONIALES

- Bautismo, invalidez: 3,11 (Zayas)
  - falta de: 6,35 (M. Sistach)
- Cementerios, remoción de losa sepulcral: 1,175 (Calvo)
- Legado de misas en herencia repudiada: 3,257 (Gil Rodríguez). Re curso a Dir. Gen. Contencioso y decisión favorable.
- Muerte presunta, declaración como acto administrativo: 9,217 (Guitarte)
- Prueba documental: su valor en general: 1,175 (Calvo)
- Honorarios del abogado: Decreto: 2,297 (Calvo)

====

B - INDICE POR PONENTES

ABAD (Lérida)

- 3. 3.76 Voto Inconsum. 9,97
- 15. 6.76 Separ. 6,151
- 6. 5.77 Separ. 8,45

ACEBAL (Valladolid)

- 16. 1.74 Informe DV, 3,75
- 19. 6.76 Impot. Error. Sep. 7,147

AISA (Rota de Madrid)

- 7. 4.75 Separ. 3,113

ALVAREZ-MENDEZ (Vicar. de Roma)

- 13. 2.75 Amencia, 5,33

AMIEVA (Santander)

- 28. 4.73 Impot. e Incons. 1,35

AMO, del (Rota de Madrid)

- 17.11.75 Separ. 4,37

AYESTARAN (Pamplona)

- 18.10.72 Impotenc. 8,9
- 30. 3.73 Admis. Demanda e Impot. 2,223
- 22. 2.74 Cond. Error, 3,187
- 24.12.76 Incap. consent. 7,45

BASTIDA (Barcelona)

- 24. 4.75 Separ. 5,9
- 20. 9.75 Def. discrec. 4,123
- 29.12.75 Separ. 5,25

CALVO (Santiago)

- 29. 3.72 Cementerios, 1,175
- 7. 3.74 Ejec. prov. sent. de separación, 1,162
- 11. 3.74 Honor. de abog., 2,297
- 15. 7.74 Presist. efect. sep. 8,91
- 26. 8.74 Pleito acabado, 6,223
- 7. 2.75 Miedo, 4,237

FERNANDEZ (Madrid-1)

- 5. 7.75 Amencia, Exc. Prole, 4,67

GARCIA FAILDE (Rota de Madrid)

- 19. 7.70 Impot. Excl. prole. Defecto de consent. 2,11
- 22. 5.71 Separ. 1,111
- 12. 4.73 Separ. 3,147

GARCIA LOPEZ (Oviedo)

- 1.10.75 Excl. prole, 7,229
- 22. 3.76 Ligamen, 6,129
- 28. 6.77 Separ. 9,21

GARCIA MARTIN (Palencia)

- 26. 7.76 Separ. 9,7
- 22. 5.77 Miedo, 8,149

GIL DE LAS HERAS (Rota de Madrid)

- 6. 3.78 Admis. demanda negada 9,185

GIL RODRIGUEZ (Segovia)

- 28. 3.60 Legado misas, 3,257

GONZALEZ ALVAREZ (Huelva)

- 20. 5.74 Separ. 5,135
- 12. 5.76 Separ. 1,151

GUITARTE (Segorbe-Castellón)

- 28.11.73 Separ. 2,277
- 31. 5.75 Separ. 7,119
- 15.12.75 Miedo, Excl. Indis., 8,75
- 20.10.77 Impot. e Inconsum. 9,75
- 29. 6.78 Muerte presunta 9,217

EOPEZ MEDINA (Málaga)

- 20. 5.75 Error, 8,197
- 27. 6.75 Excl. Indisol. 4,205
- 31. 5.76 Simulac. Excl. Fidel. 7,201

LOPEZ ZARZUELO (Valladolid)

- 30. 4.76 Excl. prole, 6,101

MARTINEZ SISTACH (Barcelona)

- 30.12.73 Exclu. 3 bienes, 2,51
- 25. 4.75 Miedo, Def. libert. 5,151
- 9. 6.75 Dispar. Error. Simul. Cond. 6,35
- 6. 5.76 Error, 9,45

ORDÓÑEZ (Sevilla)

- 17. 7.74 Miedo. Simulac. 5,87
- 14.11.74 Simul. Miedo. Def. forma. 9,141

PALOMARES (Madrid-PJ)

- 23. 1.76 Observ. falsedad Docum.
- 23. 13.76 Acus. Def. form 6,27/6,13

PEREZ DE LA PRIETA (Madrid-5)

- 31. 1.76 Fals. docum. 6,20
- 6. 5.76 Defect. forma, 6,30

PEREZ RAMOS (Mallorca)

- 17. 7.76 Infirm. ment. 8,169

PIÑERO (Sevilla)

- 1.12.76 Amencia, 7,7



RIERA(Barcelona)

- 20. 3.72 Condición. Error. 1,9
- 15. 2.73 Amencia. Separación. 5,207
- 9.11.73 Miedo. Falta de libertad 2,159
- 16. 5.74 Exclusión de Fidelidad,- Error, Separ. 8,117

RIOS, DE LOS(Sevilla-DV)

- 20. 3.74 Informe sobre Simulación Miedo y Defecto de forma 9,145

RODRIGUEZ(Valladolid)

- 10. 3.73 Miedo. Separ. 2,127
- 23. 2.74 Amencia, 1,61
- 4. 6.74 Miedo. Simulac. 3,71
- 28. 7.75 Separ. 4,11

=====

C - INDICE POR TRIBUNALES (Citamos los ponentes, que van por alfabético en el índice anterior)

ROTA ROMANA

- Serrano
- ROTA DE MADRID
- Aisa
- Amo, del
- García Faidle
- Gil de las Heras

VICARIATO DE ROMA

- Alvarez-Méndez

BARCELONA

- Eastida
- Martínez Sistach
- Riera
- Zayas

HUELVA

- González Alvarez

LERINA

- Abad

MADRID

- Fernández, del 1

(sigue Madrid)

- Pérez de la Prieta, del 5
- Palomares, PJ

MALAGA

- López Medina

MALLORCA

- Pérez Ramos

OVIEDO

- García López

PALENCIA

- García Martín

PAMPLONA

- Ayestarán

SANTANDER

- Amieva

SANTIAGO

- Calvo

SERRANO(Rota Romana)

- 22.10.71 Def. discr. Impot. 1,77
- 1.12.72 Excl. Indis. Prole, 2,199
- 30. 4.74 Incap. consent. 3,215
- 9. 3.75 Condición, 9,201

SUBIRA(Valencia)

- 20. 6.72 Miedo. Simulac. 2,91
- 28. 6.74 Simulac. Miedo. Exc. prole. 3,165
- 30. 3.75 Impotencia, 7,75
- 30. 4.77 Incapac. asumir. Excl. Ind. y Fidel. 8,213

ZAYAS(Barcelona)

- 30. 7.71 Separ. 2, 241
- 15. 2.74 Disparidad. Condición. Simulación. Excl. Indis. y Fidelidad, 3,11
- 20. 1.76 Impotencia. Inconsumación 7,269

2.5 - Legislación civil y penal de interés

Además de la abundante materia que la nueva Constitución española nos ofrece a los Canonistas, y de la que, ya en prensa este número del BO LETIN, nos ha ofrecido el conjunto de los Acuerdos entre la Santa Sede y el Gobierno español, seleccionamos una Ley, un Real Decreto, y un Real Decreto-Ley, sobre temas de interés.

a) Ley 22/1978, de 26 de mayo, sobre despenalización del adulterio y del amancebamiento. (BOE del 30,12440)

b) Real Decreto 2458/1978, de 29 de septiembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional a partir del 1 de octubre de --- 1978. (BOE del 18 de octubre, 24024-24025)

c) Real Decreto-Ley 33/1978, de 16 de noviembre, sobre mayoría de edad (BOE del 17,26150)

=====

3 - BIBLIOGRAFIA

3.1 - Selección de Bibliografía Canónica 1977-1978

a) Derecho Canónico General. Historia. Constitucional

Varios: "Código de Derecho Canónico y Legislación complementaria", 11ª ed., bilingüe. BAC Madrid 1978, pp.1212.

D.Lazzarato: "L'iter del Diritto Canonico fin oltre il Vaticano II" Ed D'Auria, Napoli 1978, pp.484.

"Código de Derecho Canónico" BAC serie minor, 2ª ed. 1978, pp.648.

Ph.Lecarme: "Chiesa e Stato contra la donna?", ed. Dehoniane, Napoli - 1976, pp.150.

J.M.Cuenca Toribio: "Sociología de una élite de poder de España e Hispanoamérica contemporáneas: La Jerarquía eclesiástica(1789-1965) - Córdoba 1976, ed. Escudero, pp.150.

G.Arimón Girbau: "El problema de la Seguridad Social del Clero. Análisis de su teoría y de su praxis" Barcelona, Herder, pp.494.

G.Dole: "Les Ecclesiastiques et la securité sociale en Droit comparé" París 1976, Libr.Gen.de Droit et Jurispr., pp.554.

J.L.Harouel: "Les designations episcopales dans le droit contemporain" 1977, pp.152

Ch.Lefebvre y otros: "Histoire du droit et des institutions de l'Eglise en occident", tomo XV, vol.19. "L'Epoque moderne(1563-1789): Les sources du droit et la seconde centralisation romaine". 1977, pp.240 Vol.29 "Le monde des religieux", 1977, pp.438.

P.V.Pinto: "La giustizia amministrativa della Chiesa", 1977, pp.378.

b) Matrimonial: Obras en colaboración

- "Curso de Derecho matrimonial y procesal canónico para profesionales del foro". Vol.III, Univ.Pont.Salamanca, 1978, pp.265. Contiene los siguientes trabajos:

.....

- G. González: "El sacramento del matrimonio en la Teología actual" 11-52
- F. Cantelar: "El objeto del consentimiento matrimonial en la doctrina medieval" 53-92
- S. Panizo: "El objeto del consentimiento matrimonial y el 'ius in corpus'" 33-120
- F. Gil: "El objeto del consentimiento matrimonial y la 'communio vitae'" 121-146
- J. J. G.ª Pailde: "Problemática actual de los tribunales eclesiásticos" 147-164
- J. M. Serrano: "La relación interpersonal, centro de interés en los procesos matrimoniales canónicos" 165-192
- A. Filpo: "Función eclesial del abogado en la tramitación de las causas matrimoniales" 193-204
- J. Ochoa: "Cuestiones de 'iure condendo' en materia procesal" 205-230
- C. Seco: "El establecimiento de tribunales interdiocesanos y regionales en España, ¿una solución?" 231-238
- J. L. Acebal: "La apelación de las causas matrimoniales y el futuro código" 239-262.
- "Perturbazioni psichiche e consenso matrimoniale nel Diritto Canonico", Roma, 1976, Officium Libri Catholici, pp. 202.
- P. Felici: "Indagine psicologica e cause matrimoniali" 1-14
- A. di Felice: "La 'discretio iudicii matrimonii proportionata' nella giurisprudenza rotale" 15-28.
- A. Fiori: "Psicosi, psicopatie e psiconeurosi (Considerazioni medico-legali e chiarimento del linguaggio usato)" 29-42
- P. Pinelli: "Psicosi, psicopatie e psiconeurosi (Evoluzione e stato della maturità psicologica per il matrimonio)" 43-52
- F. Pompedda: "Neurosi e personalità psicopatiche in rapporto al consenso matrimoniale" 53-86
- L. Ancona: "La incapacità psicologica nella formazione del consenso matrimoniale (Considerazioni di psichiatria dinamica)" 87-100
- A. Ronco: "Condizionatori psicologici del consenso matrimoniale" 101-112
- U. Navarrete: "Problemi sull'autonomia dei capi di nullità del matrimonio per difetto di consenso causato da perturbazioni della personalità" 113-136
- P. Bonnet: "La capacità di intendere e di volere nel matrimonio canonico" 137-202
- "L'exception a la norme dans la domaine du mariage". (Excepciones en materia de indisolubilidad). Interesante número monográfico de la "Revue de Droit Canonique" 28(1978)1-166 pp. (Damos los trabajos en la sección de Revistas, de este BOLETIN.

c) Matrimonio: obras de tema general

- R. Navarro: "Estudios de Derecho matrimonial", Ed. Montecorvo 1977, pp. 282

....

- M. López Alarcón: "Matrimonio civil y matrimonio canónico: ordenamiento actual en España y legislación comparada", "Pretor", Murcia, 98(1977) 485-515
- J. M. González del Valle: "El sistema matrimonial español. Situación actual y perspectivas de reforma", en "Anuario de Derecho Civil", Madrid 1978, pp. 71-110

d) Matrimonio: estudios relativos al derecho sustantivo

- T. García Barberena: "El vínculo matrimonial", 1978, pp. 592.
- P. A. Bonnet: "L'essenza del matrimonio canonico: contributo allo studio dell'amore coniugale. I, Il momento costitutivo del matrimonio", Padova, Cedam, 1976, pp. 628
- Varios: "Amore e matrimonio nel pensiero filosofico e teologico moderno", Università del Sacro Cuore, Milán, Vita e Pensiero, 1976, pp. 474
- Varios: "Realtà e valori del Sacramento del matrimonio", Roma, Libreria Salesiana del Ateneo, 1976, pp. 455.
- J. Pérez Llantada: "Indisolubilidad y divorcio, una aporía del matrimonio", U.N.E.D., Cádiz 1977, pp. 31
- M. López Alarcón: "Nulidad del matrimonio y divorcio", Rev. "Pretor", Murcia, 94(1976)485-523
- R. Zea: "De ignorantia in re matrimoniali", Ed. Ancora, Roma 1978, pp. 110

e) Matrimonio: separación, hijos, derecho de familia, procesales

- F. Scardealla: "La separazione personale dei coniugi ed il divorzio" - 1977, pp. 773
- V. Subirá: "Matrimonio y conflictividad conyugal", 1978, pp. 252
- J. M. Díaz Moreno: "Reflexión jurídica sobre la pastoral de las uniones irregulares", en "Estudios Eccos." 53(1978)291-320
- M. López Alarcón: "La filiación en el Derecho Canónico. Su correspondencia en el Derecho Civil", en "Pretor", Murcia, 97(1977)325-356
- F. Gil de las Heras: "La competencia de la jurisdicción eclesiástica sobre los hijos", Barcelona, Colegio de Abogados, 1978, nº 6, 51-63
- T. Giussani: "Discrezionalità del giudice nella valutazione delle prove", Roma, Libreria Ed. Vaticana, 1977, pp. 223
- R. García López: "Efectos canónicos de las decisiones de la autoridad eclesiástica en materia matrimonial en relación con los cónyuges y los hijos" (Tesis doctoral). Se publica Cap. IV: "Los 'vetita' de las sentencias de nulidad de matrimonio", EUNSA, Pamplona, 1978, pp. 74
- J. Castán: "Derecho Civil Español Común y Foral. T. V: Derecho de familia. Vol. 19: Relaciones conyugales", Madrid, Ed. Reus, 1976, pp. 1015

f) Iglesia-Estado

- "Constitución y relaciones Iglesia-Estado en la actualidad", Univ. Pontif. de Salamanca, 1978, pp. 260. Sus trabajos son:
- F. Garrido: "La situación de la Iglesia en España como institución, y su correlativo reflejo en el Derecho constitucional español" 11-22

....

U.Scheuner: "La aportación de las Iglesias al establecimiento de las disposiciones de la Constitución alemana del 11 de agosto de 1919 (Constitución del Reich de Weimar) y de la Ley Fundamental de Bonn de 23 de mayo de 1949 reguladoras del Derecho eclesiástico del Estado" 23-36

J>Listl: "La garantía constitucional y la aplicación práctica del derecho individual de libertad religiosa de las Iglesias al amparo de la Ley Fundamental, en la R.F.de Alemania" 39-52

M.Baena: "Problemática y contenido de una auténtica garantía de la libertad religiosa individual y de la independencia de la Iglesia ante la Constitución española", 53-64

A.M.Rouco: "El derecho fundamental a la enseñanza religiosa y su reconducción en la Constitución", 65-76

W.Geiger: "Las Iglesias en el plano de la educación y formación según el Derecho Eclesiástico de la R.F.de Alemania" 89-102

C.Albiñana: "El régimen jurídico-económico de la Iglesia en España" - 103-124

E.Priesenhan: "La previsión social eclesiástica bajo la Ley Fundamental de la República Federal de Alemania" 125-152

L.de Echeverría: "Posición jurídica de la Iglesia en España ante los medios de comunicación social" 153-166

W.Rüfner: "El derecho, por parte de las Iglesias, al uso de los medios públicos de difusión en el ámbito de la radio y la televisión alemana" 167-176

A.Hollenbach: "El sistema de Concordatos y Convenios eclesiásticos" - 179-192

C.Corrál: "La regulación bilateral como sistema normativo de las cuestiones religiosas", 193-215

- "Problemas entre Iglesia y Estado. Vías de solución en Derecho comparado". Univ.Pont.de Comillas, Madrid, 1978, pp.291: Sus trabajos son:

J.L.Santos: "La situación jurídica de la Iglesia en los ordenamientos civiles" 5-40

A.Arza: "Derecho de asociación en la Iglesia: Derecho concordatario - comparado" 41-88

J.Iribarren: "Asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas y en instituciones públicas y privadas" 89-104

L.Vela: "Hacia un orden justo" 105-120

C.Corrál: "La vía española de los convenios específicos: en torno al acuerdo español con la Santa Sede del 28 de julio de 1976", 121-152

L.de Echeverría: "La recíproca renuncia de la Iglesia y del Estado a los privilegios del fuero y de presentación de Obispos" 153-178

A.Mostaza: "Sistemas estatales vigentes de dotación a la Iglesia Católica" 179-212

S.Martín: "La formación religiosa y la libertad de enseñanza en los miembros de la Comunidad Europea" 213-236

== ==

...

R.Igor: "La legislazione religiosa nell'URSS" Roma 1976, Ed.Paoline.

G.Caputo: "Introduzione allo studio del Diritto Canonico moderno. I. Ius Publicum Ecclesiasticum" 1978, pp.350

J.Robert: "La liberte religieuse et le regime des cultes" 1977, pp.168

G.Suárez: "Libertad religiosa y confesionalidad en el ordenamiento jurídico español", Vitoria, Ed.Eset 1978 (Victoriensia, vol.41) pp.178

== ==

3.2 - Sumarios de Revistas

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANONICO 33(1977) fasc.95-96

N.Dentici: "Antecedentes sociológicos y jurídicos del M.P.'Causas Matrimoniales'" 243-294

J.Fernández: "Sociedades o Asociaciones de apostolado consociado", 295-394

J.Gelpi: "Personalidad jurídica de la Iglesia en Puerto Rico" 395-418

J.M.Piñero: "La constitución apostólica 'Vicariae Potestatis' sobre el Vicariato de Roma" 419-444

L.del Amo: "La impotencia que dirige el matrimonio" 445-480

J.M.Piñero: "Reseña jurídico canónica" 481-488

L.Portero: "Reseña de Derecho del Estado sobre materias eclesiásticas" 489-504

V.M.Arbeloa: "En torno al 'modus vivendi' de España con el Vaticano, en 1934" 505-520

J.A.Eguren: "Las razones de conciencia frente a la moral cristiana" 521-530

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANONICO 34(1978) fasc.97

J.Borrero: "La prohibición de adoptar impuesta a los eclesiásticos - en el Derecho español" 5-24

M.López Alarcón: "La cláusula política en el Derecho concordado español" 25-58

L.del Amo: "Las causas matrimoniales en la actualidad. Alocución de Pablo VI a la S.Rota Romana, 28 de enero de 1978" 59-102

...

J.Petritakis: "La Nueva Carta Fundamental de la Iglesia de Grecia" 103-108

C.Flores: "Escritos inéditos de A. Agustín(1517-1586), referentes al Concilio de Trento" 109-130

F.Vera: "La prueba pericial en las causas psíquicas de nulidad matrimonial" 131-146

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANONICO 34(1978) fasc.98

A.Martínez: "Matrimonio viciado - por miedo" 229-285

J.J.Gª Failde: "La proyección pastoral de la administración de la justicia en la Iglesia" 287-296

A.Mª Ruiz-Mateos: "La esterilización en los hospitales católicos. Decreto de la C.de la Doctrina de la fe, de 13 de marzo de 1975", 299-312

L.de Echeverría: "Hacia la simplificación de la organización jerárquica de la Iglesia. Revisión de abadías 'nullius' y supresión de Palios honoríficos" 313-344

V.M.Arbeloa: "La separación de la Iglesia y el Estado en la Constitución de 1931" 347-374

T.I.Jiménez Urresti: "El carisma - institución vivida: El movimiento pentecostal católico o de renovación carismática" 375-414

IUS CANONICUM 16(1975) n.32

F.Felici: "Norma giuridica e' pastorale" 15-22

O.Giacchi: "La norma mel diritto canonico" 23-36

....

R.Castillo: "estado actual de los trabajos de la P.Com. para la revisión del C.I.C." 37-48

S.Baggio: "La naturaleza pastoral de la norma canónica" 49-60

P.Lombardia: "Norma y ordenamiento jurídico en el momento actual de la vida de la Iglesia" 61-80

J.A.Marques+T.Rincón: "Crónica del Congreso" 81-102

A.D'Ors: "Sobre la palabra 'norma' en Derecho Canónico, 103-109

M.L.Alarcón: "La posición de la jurisprudencia en el sistema de fuentes del Derecho Canónico" 109-115

G.Delgado: "La interpretación evolutiva de la norma" 117-136

G.P.Milano: "Considerazioni sul principio di rigidità costituzionale della Lex Ecclesiae Fundamentalis" 137-150

A.de la Hera: "Comentario al Acuerdo entre la S.Sede y el Estado Español de 28 de julio de 1976" 153-164

C.de Diego: "Jurisprudencia comentada. 165-228

A.Sabattani: "Iudicium de legitimitate actuum administrativorum a Signatura Apostolica peractum" 229-244

J.M.González: "Los actos pontificios como fuente del Derecho Canónico" 245-292

R.Sobanski: "El lugar y las funciones de la canonística en la vida de la Iglesia" 293-306

R.Gª López: "Los 'vetita' de las sentencias de nulidad de matrimonio" 307-356

PERIODICA DE RE MORALI, CANONICA, LITURGICA 67(1978) fasc.1-2

E.Corecco: "Quodnam sit fundamentum competentiae Ecclesiae in matrimonium baptizatorum: baptismus an sacramentum matrimonii?" 11-34

J.Manzanares: "Habitudo matrimonium baptizatorum inter et sacramentum: omne matrimonium duorum baptizatorum estne necessario sacramentum?" 35-72

F.Adnés: "De matrimonio infidelium qui convertuntur" 73-80

U.Navarrete: "Competentia Ecclesiae in matrimonium baptizatorum, eiusque limites" 95-116

A.Abate: "De dissolutione matrimonii non baptizatorum utroque coniuge in infidelitate manente" 117-126

J.Prader: "De iure quo regitur matrimonium baptizatorum acatholicorum: ius conditum et ius condendum" 127-144

A.Mostaza: "Competentia Status in matrimonium eiusque limites" 155-210

H.Flatten: "De matrimonio civilicatholicorum" 211-234

L.Spinelli: "Conflictus Ecclesiaminter et Statum in materia matrimoniali eorumdemque solutiones -- concordatariae" 235-250

W.Bertrams: "De unitate baptizatorum matrimonii cum sacramento" 261-268

J.M.F.Castaño: "De quibusdam difficultatibus contra formulam canonis 1012,2,sc.'quin sit eo ipso -- sacramentum'" 269-282

Z.Grocholewski: "Crisis doctrinae et iurisprudentiae rotalis circa exclusionem dignitatis sacramentalis in contractu matrimoniali" 283-296

H.Dombois: "De competentia Ecclesiae et Status" 297-300

L.Bressan: "Ratio et finis potestatis Ecclesiae quoad matrimonium fidelium iuxta Theologos et Patres Concilii Tridentini" 301-342

F.Arboleda: "De natura iuridica matrimonii civilis catholicorum in iure canonico condito et condendo" 343-352.

MONITOR ECCLESIASTICUS.102(1977)-fasc.3.

L.Mª de Bernardis: "Vincenzo del Giudice maestro di Diritto Canonico e

di Diritto Ecclesiastico" 231-238

G.Usai: "Raffaele Jacuzio, 'La nuova legislazione ecclesiastica', la commissione mista per l'esecuzione del Concordato Lateranense" 239-243

S.Berlingó: "De institutione iudicum ecclesiasticorum et laicorum in partibus Italiae Meridianis" - 244-256

F.Conese: "I monaci Basiliani, dopo la persecuzione iconoclasta c. 700. I 'sassi' di Matera e la storia della spiritualità ivi sorta, e sviluppatasi" 257-264

P.G.Ferrero: "Esperienza pastorale con il Clero dell'Italia Meridionale e proposta" 265-270

MONITOR ECCLESIASTICUS.102(1977)-fasc.4.

F.Romita: "I fondamenti essenziali della santificazione del giorno -- del Signore per tutti e in qualsiasi forma di celebrazione. II: I contenuti nella celebrazione tipica e completa, atipica e ridotta. III: Natura giuridica nelle due forme di celebrazione: progetto di un documento normativo" 391-420

P.F.D'Ostilio: "Il problema delle feste infrasettimanali abolite civilmente e loro osservanza religiosa: problemi e soluzioni" 421 - 454

D.B.Riccitelli: "Origini, contenuti, possibilità del senso della festa della domenica e nelle feste di precetto e devozionali" 455-475

D.Composta: "Il diritto divino-naturale nella santificazione della festa religiosa e del giorno di -- Dio" 476-482

G.Girotti: "Il diritto divino-positivo nella santificazione del giorno del Signore" 483-488

MONITOR ECCLESIASTICUS.103(1978)-fasc.1

E.Piacentini: "Inserimento della festa cristiana al posto di quella civile. Esperienze e proposte" 78-85

A.Di Felice: "Comunitarietà della celebrazione del Mistero Pasquale: rispetto al tempo, al luogo e alla forma" 86-94

G.Usai: "L'omelia dei laici: Quando dove, come" 95-98

L.D.Bernardis: "La nuova gerarchia d'ordine e la collaborazione qualificata dei laici come ministri nella Messa per la santificazione delle feste" 98-103

G.Vattuone: "Il riposo come alternativa alle occupazioni giornaliere sotto l'aspetto medico-legale, in ordine al senso della festa santificata e al senso della festa" 104-113

A.Trombetta: "La processione dei 'Misteri' in Campobasso. I dodici Apostoli" 114-117

MONITOR ECCLESIASTICUS.103(1978)-fasc.2

L.Teofili: "Il miracolo eucaristico di Lanciano: Fede, scienza e pietà popolare" 158-162

P.Ciprotti: "Lo Stato e le festività religiose" 163-180

O.de Simone: "La Messa stazionale del Vescovo diocesano come momento celebrativo solenne della festa liturgica" 181-183

E.Piacentini: "Concetto teologico-giuridico di martirio nelle cause di beatificazione e canonizzazione" 184-247.

REVUE DE DROIT CANONIQUE.28(1978) fasc.1

J.Schmitt: "L'investiture de Pie -- rre selon Mt.XVI,17-19 et l'exégèse contemporaine" 5-14

Ch.Munier: "Le témoignage d'Origène en matière de remariage après séparation" 15-29

Ch.Lefebvre: "L'espace du principe d' 'Economie' dans le domaine matrimonial" 44-53

Ch.Wackenheim: "Où est la norme, où est l'exception? Approche théologique" 54-62

G. Robert: "L'exception à la norme en théologie morale. Tableau socio-culturel d'aujourd'hui" 82-90

J.M. Aubert: "Pratique canonique et sens de l'humain" 91-104

L. De Mauris: "Extension des exceptions au principe d'indissolubilité" 105-133

M. Wegan: "L'incapacité d'assumer - les obligations du mariage dans la jurisprudence récente du tribunal de la Rote" 134-157

J. Bernhard: "Por una práctica canónica plus 'dialectique', plus 'histórica'" 158-166

EPHEMERIDES IURIS CANONICI, 33(1977) fasc.1-2

C. Giacchi: "La norma nel diritto canonico" 7-22

P. Fedele: "Utrum definiri possit - lex ecclesiastica ex ordinatione - ad bonum commune" 23-31

F. Uccella: "Il servizio episcopale nei suoi riflessi giuridici" 32-48

P. Fedele: "Ancora su la definizione del matrimonio in diritto canonico" 49-60

C. Fumagalli: "Perturbazioni psichiche e consenso matrimoniale" 61-88

A. Gutiérrez: "Mulier excisa potest ne contrahere valide matrimonium?" 89-114

G. Feliciani: "Il Concilio Vaticano I e la codificazione del diritto canonico" 115-143

EPHEMERIDES IURIS CANONICI, 32(1977) fasc.3-4

C. Giacchi: "La fecondità di un 'Discorso'" 213-217

C. Giacchi: "La definizione del matrimonio nella riforma del diritto matrimoniale canonico" 218-226

C. Fumagalli: "Osservazioni su la definizione del matrimonio nello -- "Schema iuris recogniti de sacramentis"" 227-233

F. Zanichini: "Potere e autorità nella Chiesa? Un interrogativo ecumenico" 234-236

T. Pieronek: "Le principe de la double sentence conforme dans la législation et la jurisprudence ecclésiastiques modernes concernant les causes matrimoniales" 237-268

G. Feliciani: "Il Concilio Vaticano I e la codificazione del diritto canonico" 269-289

EPHEMERIDES IURIS CANONICI, 34(1978) fasc.1-2

I. Parisella: "Pauli VI praecepta et hortamenta de ratione iustitiae ministerii hac nostra aetate in Ecclesia exercendi" 7-17

E. Graziani: "Mentalità divorcistica ed esclusione della indissolubilità del matrimonio" 18-39

S. Berlingó: "Motivi e prospettive per una riforma del can. 1902" 40-63

M.J. Reinhardt: "The Emphasis in American Tribunals" 64-75

H. Schwendenwein: "Ius seminariorum interdioecesanorum a schemate Commissionis CIC recognoscendo novissime publicatum" 76-86

T. Pieronek: "Le principe de la double sentence conforme dans la législation et la jurisprudence ecclésiastiques modernes concernant les causes matrimoniales" 87-113

Z. Grocholewski: "Natura ed oggetto del processo contenzioso sumario" 114-143

APOLLINARIS, 50(1977) fasc.1-2

M. Caprioli: "Temi attuali del Sacramento dell'Ordine" 405-434

F.D. Ostilio: "L'incompatibilità degli Uffici nell'Ordinamento giuridico canonico" 346-377

D.J.A. Gutiérrez: "La vida común religiosa" 119-148

E. Honings: "L'Aborto nei Decretisti e nei Decretalisti" 246-273

R. Levi: "Sessualità, matrimonio e famiglia in un'epoca di transizione" 435-448

C. Mesini: "Questioni disputate in diritto canonico" 484-520

A. Modigliani: "Il 'De Potestate Summi Pontificis' di Galgano Borgheese" 449-483

X. Ochso: "De recusatione iudiciali Patrum Cardinalium Signaturae Apertolicae" 194-245

R. Pizzorni: "Diritto naturale e diritti naturali secondo S. Tommaso d'Aquino" 47-94

O. Robleda: "Intorno alla nozione - di matrimonio nel diritto canonico" 172-293

W. Schulz: "Le norme canoniche sul diritto di associazione" 149-171

A. Stankiewicz: "De subjecto passivo criminis caedis in lege Numae" 521-534

P.V. Almone-Braida: "Partecipazione del potere civile nella nomina dei Vescovi in accordi conclusi dalla Santa Sede con i governi civili - fra il 1965 e il 1976" 572-586

O. Bucci: "Ricerche intorno ad alcune forme di matrimonio nella esperienza giuridica delle genti iraniche" 290-299

APOLLINARIS, 51(1978) fasc.1-2

R. Pizzorni: "Diritto naturale e revisione del diritto canonico" 29-53.

D. Composta: "La teologia del diritto e i suoi problemi essenziali" 54-80

T. Powluk: "Adnotationes quaedam de legislatione particulari in Ecclesia" 114-127

M. Caprioli: "Sacerdozio-carattere-secolarizzazione" 128-145

G. Damizia: "Vasectomia e matrimonio" 146-193

M. Rizzi: "De persona physica in iure canonico orientali" 243-250

COMMUNICATIONES, 10(1978)1

Acta Commissionis:

- De Sacramentis 47-85

- De iure matrimoniali 86-127

...

COMMUNICATIONES, 10(1978)2

Opera Consultorum:

- De Institutis vitae consecratae 160-179

- De Sacramentis 179-208

- De Processibus 209-272

IL DIRITTO ECCLESIASTICO, (1978) -- fasc.1-2

P.A.D'Avack: "Legittimità, contenuto e metodologia del diritto canonico" 3-41

J. Herranz: "Orientamenti e prospettive della revisione del Codice - di diritto canonico" 42-59

G. Lo Castro: "Vera e falsa crisi - del diritto nella Chiesa" 60-84

J. Bernhard: "Bilan partiel des recherches canoniques effectuées en France" 85-105

J.M. González del Valle: "La experiencia canónica en España a los diez años del Concilio" 106-124

Z. Grocholewski: "L'esperienza canonistica in Polonia" 125-170

P. Huizing: "Diritto canonico postconciliare olandese" 171-187

F.G. Morrisey: "The development of Canon Law in Canada since the Second Vatican Council" 188-203

R. Potz: "Das katholische Ostkir - chenrecht nach dem Zweiten Vatikanum" 204-219

F. Retamal: "El Derecho Canónico en la actualidad latinoamericana" 220-240

W. Schultz: "Il diritto canonico nella Repubblica Federale di Germania a dieci anni dal Concilio Vaticano II" 241-258

R. Sobanski: "De organisatione studii iuris canonici in Polonia con temporanea" 259-266

S. Berlingó: "Le 'scuole' della canonistica e la missione della Chiesa" 267-289

J. Manzanares: "Diez años de legislación postconciliar" 290-320

A. Vitale: "La riforma del processo

canonico" 321-330

O.Fumagalli:"Innovazioni concilia-  
ri e matrimonio canonico" 331-425

M.E.Campagnola:"La riforma del ma-  
trimonio canonico nello schema'De  
matrimonio'" 426-437

L.Salzman:"Commitment to and imma-  
riage" 438-455

P.Moneta:"Il diritto amministrati-  
vo canonico dopo il Concilio Vati-  
cano II" 456-479

T.Jagiello: "Le Symposium des ca-  
nonistes polonais à l'académie de  
théologie catholique de Varsovie"  
480-487

CONCILIUM. Extraord.1978

Nº monográfico dedicado al tema:  
"Hacia el Vaticano III.Lo que es-  
tá por hacer en la Iglesia"

REVISTAS BIBLIOGRAFICAS

EPHEMERIDES THEOLOGICAE LOVANIEN-  
SES.53(1977) Elenco bibliográfico  
de Derecho Canónico,pp.360-397+

CANON LAW ABSTRACTS.39(1977)Elen-  
co bibliográfico de Derecho Canó-  
nico, p.84

CANON LAW ABSTRACTS.40(1977)Elen-  
co bibliográfico de Derecho Canó-  
nico, p.68

=====

#### 4 - INFORMACION GENERAL

##### 4.1 - Vida de la Asociación Española de Canonistas

Por haberse celebrado este la XVI Semana Española de Derecho Canónico,  
organizada por el Instituto San Raimundo de Peñafort, en Murcia, en el  
mes de septiembre, participando en ella muchos miembros de la Asocia-  
ción, incluso como Ponentes, se creyó mejor no celebrar en 1978 nues-  
tras Jornadas Informativas.

Eso sí, aprovechando la presencia de tantos miembros, convocados cada  
dos años para la Semana, se programó y se celebró, en Murcia, la pre-  
ceptiva Asamblea General de la Asociación. Además de repasar, en ella,  
todos los asuntos de interés para la Asociación, tocaba este año reno-  
var el cargo de Presidente y el de cinco de los diez vocales, que for-  
man la Junta.

En efecto, reglamentariamente cesaba el Presidente, Mons.Narciso Ti-  
bau Durán, Presidente-Fundador de la Asociación, y único hasta la ce-  
lebración de la Asamblea. Cesaban también los vocales Carlos Corral,-  
Eudoxio Castañeda, Pedro Lombardía, Carlos Magaz y José Mª Piñero. A to-  
dos ellos la Asamblea agradeció su dedicación, en estos años de desem-  
peño de los cargos.

Por decisión tomada en la Asamblea de Santiago de Compostela ningún  
cargo era reelegible en su mismo cargo, por lo que ese agradecimiento  
tenía el carácter de una renovación verdadera.

Realizadas las elecciones, tanto de Presidente, como de Vocales, y ce-  
lebrada la primera reunión de la nueva Junta, para la designación de  
los oficios dentro de la Junta, ésta ha quedado constituida de esta  
forma, hasta la Asamblea de 1980:

Presidente: José Mª Piñero Carrión, Vicario Episcopal de Sevilla  
Vicepresidente: Julio Manzanares Marijuán, Profesor de D.C. en Salamanca  
Secretario: Luis Martínez Sistach, Viceprovisor de Barcelona  
Vicesecretario: Ramón García López, Provisor de Oviedo

Tesorero: Francisco Vega Sala, Abogado de Barcelona  
Vocales permanentes: Narciso Tibau Durán, Auditor emérito de la Rota  
Juan Sánchez Sánchez, Decano de DC de Salamanca  
Vocales: Alberto de la Haza Pérez de la Cuesta, Prof.DC, Complutense.  
Antonio Mostaza Rodríguez, Prof.DC Universidad de Valencia  
José Luis Santos Díez, Prof.DC Universidad de Granada  
José Mª Urteaga Embil, Prof.DC Universidad de Comillas

La nueva Junta celebró, como hemos dicho, su primera reunión en el mis-  
mo Murcia, programando su trabajo, además de proceder al reparto de la  
carga entre todos los miembros.

La segunda reunión tuvo lugar en Salamanca, el 4 de noviembre, aprove-  
chando la celebración del Simposio de Curias Diocesanas: en ella se hi-  
zo el plan de este BOLETIN; se comenzó a preparar el próximo volumen-  
de las Jornadas de Sevilla, de 1977; se estudiaron diversas propuestas  
de actividad de la Asociación; y se dialogó sobre las Jornadas Infor-  
mativas de 1979.

Cuando este Boletín entra en prensa, está citada la tercera reunión de  
la Junta, en el domicilio oficial, de Madrid, para el sábado 3 de fe-  
brero: además de la normal revisión de cuentas y presupuesto, ultimare-  
mos la preparación de las Jornadas, planearemos un poco sobre diversa  
actuación, sobre todo en el momento presente del nuevo Derecho de la  
Iglesia, estudiaremos a fondo la difusión de la Asociación y la bús-  
queda de nuevos miembros, así como la venta rápida de nuestras publi-  
caciones.

La Junta saliente había celebrado reunión el 8 de abril, en la que se  
preparó la edición de las Jornadas de Sevilla, y los últimos datos re-  
lativos a la Asamblea General.

Inmediatamente de tomar posesión el Presidente, en nombre de toda la  
Junta, se dirigió por carta a todos los Sres. Obispos, y los miembros-  
de la Curia Romana, que más relación tienen con el Derecho Canónico. A  
todos ellos les ofreció el servicio sencillo de la Asociación, y de to-  
dos ellos ha recibido calurosas muestras de afecto, que brindamos a to-  
dos los miembros.

También se ha dirigido el Presidente a todos los miembros en dos oca-  
siones: la primera, dándole cuenta de los primeros pasos en el traba-  
jo, y la segunda resumiéndoles lo tratado en la Junta de Salamanca. Es-  
ta costumbre de informar a todos siempre que se celebre Junta, queremos  
conservarla, como un signo de solidaridad y de comunidad en la Asocia-  
ción. Esa carta se ha dirigido, como nota de apertura y búsqueda de re-  
lación intensa, a todos los Canonistas que se relacionan con nosotros  
de alguna manera.

La Asociación y su Junta han tenido nutrida presencia en los Congre-  
sos y reuniones que se celebraron en España, como era lógico. En los  
celebrados en el extranjero es nuestra intención que nos hagamos pre-  
sentes en los más trascendentes. En el año que acaba nos consta de la  
presencia de dos miembros de la Junta en el de Brescia, amén de algún  
otro miembro de la Asociación.

Ha aparecido el volumen de las Jornadas Informativas de Sevilla, hermo-  
samente editado en Salamanca, por arte de D. Juan Sánchez: en él apare-  
cen las ponencias de Aguilera, Lombardía, Manzanares, Piñero y Martínez-

Sistach, que ya todos conocen. ROGAMOS A TODOS CUANTOS NO LO HAYAN PEDIDO TODAVIA, LO HAGAN URGENTEMENTE A JUAN SANCHEZ SANCHEZ, Decano de la Facultad de Derecho Canónico, Compañía, 1, Universidad Eclesiástica de SALAMANCA. Adquirirlo es un servicio a la economía de la Asociación que sólo vendiéndolo repone gastos, sin más.

Con este volumen, son tres los que tenemos publicados correspondiendo a las tres Jornadas, las del Valle de los Caídos, las de Santiago de Compostela, y éstas de Sevilla. Además de las publicaciones hechas como homenaje a los miembros de honor.

Un ruego hacemos también a todos: que se pongan al día en el abono de la cuota anual de la Asociación, conforme a las instrucciones que les dará el Tesorero.

Como actividad en marcha, anunciamos aquí sólo la de las IV Jornadas, que serán en Santander, en septiembre de 1979, coincidiendo con el Simposio de Tribunales, que organiza Salamanca, en cuanto al lugar, y programando de acuerdo con la Facultad de Salamanca las fechas.

4.2 - Congresos, Semanas, Simposios, Jornadas

III JORNADAS DE ESTUDIO, organizadas por la Facultad de DC de Comillas, en Madrid, los días 24-25 de enero, sobre el tema: "Comunidad religiosa y Comunidad política: confrontación e integración de perspectivas". Esperamos tener pronto la publicación.

SIMPOSIO HISPANO-ALEMÁN, organizado por las Universidades de Comillas, y Salamanca, en Madrid, los días 13-15 de marzo, sobre "Constitución y sistema de relaciones Iglesia-Estado en la actualidad. (Ver reseña en la sección de bibliografía de este BOLETIN).

CURSET D'ACTUALITZACIÒ DEL DRET MATRIMONIAL, organizado por los Tribunales Eccos. de Cataluña, en Barcelona, los días 24-28 de abril, dirigido por los Prof. Ignacio Gordón y Urbano Navarrete, de la Gregoriana. Esperamos contar pronto con la publicación.

COLLOQUIUM IURIS CANONICI XIII, organizado por la Facultad de DC de la Gregoriana, de Roma, en Brescia (Italia), los días 5-10 de junio, sobre "La nueva codificación canónica". Fueron ponentes, entre nuestros miembros, los Proff. Manzanares, Urrutia, Robleda, Gordon, Navarrete. Se publicarán las actas en "Periodica", donde las reseñaremos.

XVI SEMANA DE DERECHO CANONICO, organizada por el Instituto San Raimundo de Peñafort, en Murcia, los días 18-23 de septiembre, sobre "Aspectos jurídicos religiosos en la nueva Constitución Española". Fueron ponentes, de nuestros miembros, Santos Díez, Echeverría, Prieto, de la Hera, Piñero, e Isidoro Martín Martínez. Las Actas van a aparecer pronto.

SIMPOSIO SOBRE ORGANIZACION DE LAS CURIAS DIOCESANAS, organizado por la Facultad de DC de la Universidad de Salamanca, en Salamanca, los días 3 al 7 de noviembre. Van a aparecer pronto las actas. Fueron ponentes, de nuestros miembros, Piñero, M. Sistach, y Echeverría.

Programaciones previstas: sabemos que están anunciadas las celebraciones siguientes:

- XIV Colloquium Iuris Canonici, de la Univ. Gregoriana, de Roma, como el pasado año también en Brescia, del 4 al 9 de junio.
- VI Simposio de miembros de Tribunales Eccos, por la Facultad de DC de Salamanca, en Santander, según parece, y en la tercera semana de sep-

tiembre.

- IV Jornadas Informativas de DC, de nuestra Asociación, también en Santander, al parecer, y en tiempo inmediatamente unido al Simposio de Tribunales.

- IV Curso de Actualización en DC, de la Universidad de Navarra, en fecha probable del 24 de septiembre al 20 de octubre.

4.3 - Facultad de Derecho Canónico, de Salamanca

Además de las noticias referentes a otras Facultades de Derecho Canónico, reseñadas más arriba, tenemos algunas de la de Salamanca, ofrecidas en el Boletín Informativo que publica periódicamente la Universidad.

En el comienzo de octubre de 1978 se puso en marcha el INSTITUTO DE DERECHO CANONICO, con la aprobación de la Junta de Gobierno de la Universidad y de la Comisión Episcopal de Seminarios y Universidades. Este Instituto constará de tres secciones: Histórica, Derecho vigente, y Jurisprudencia.

Se encuentra en fase muy avanzada la publicación del SYNODICON HISPANICUM: abarcará varios volúmenes, y será la edición crítica de los Síndodos diocesanos españoles desde el IV Concilio Lateranense de 1215, hasta la clausula del Concilio de Trento en 1563. La edición la dirige el P. Antonio García OFM, Prof. de la Facultad, y colaboran en ella numerosos estudiosos de dentro y fuera de la misma.

=====

DE NUESTROS ESTATUTOS

Art. 1º.- La ASOCIACION ESPAÑOLA DE CANONISTAS agrupa a los cultivadores y estudiosos del Derecho Canónico en España.

Art. 2º.- La Asociación tiene como fin:

- 1) Fomentar e impulsar el estudio y cultivo del Derecho Canónico para el mejor servicio de la Iglesia y de la Sociedad Civil;
- 2) Fomentar el conocimiento y la ayuda mutua entre todos los estudiosos y cultivadores del Derecho Canónico;
- 3) Contribuir a la mejor formación de los canonistas;
- 4) Hacerse presente donde convenga, para responder a los problemas que en cada momento afecten al Derecho Canónico; y
- 5) Empezar cualquier otra actividad que, a juicio de la Asamblea General, sea necesaria...

-----  
Este BOLETIN se imprimió en los talleres COPISUR, de Sevilla, durante el mes de enero de 1979 y se distribuyó desde la Sede oficial de esta Asociación Española de Canonistas, Avda. García Morato, 137, 3º Madrid, a donde pueden dirigirse los que deseen algún ejemplar más.  
-----